

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)  
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte  
sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Marina, Contraalmirante de la Armada Don José Gómez Imaz, se encargue del despacho de los asuntos de dicho departamento el Subsecretario del mismo, D. Manuel Mozo y Díez Robles.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvela.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Mozo de oficio de la Secretaría de este Ministerio, por ascenso de Don Manuel Parrando, que la desempeñaba, y siendo urgente su provisión;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conferirla á Don Cecilio Alcaraz, con el sueldo anual de 1.000 pesetas y carácter provisional.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1899.

PLDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## Secretaría.

Por acuerdo de la Comisión permanente de gobierno interior del Congreso de los Diputados, se convoca á oposición para la provisión de dos plazas de aspirantes á Taquígrafos de la Redacción del *Diario de Sesiones* de este Cuerpo Colegial, sin sueldo ni gratificación alguna, pero con derecho en los nombrados á ocupar por su orden las resultas de las dos primeras vacantes que ocurran en la escala de dicha dependencia.

Las solicitudes, que habrán de dirigirse al Excmo. Señor Presidente de la Comisión permanente de gobierno interior, y en las cuales se expresará la naturaleza, edad, domicilio y condiciones académicas del aspirantes, si las tuviese, se admitirán en el Negociado de gobierno interior de la Secretaría del Congreso, todos los días laborables, de tres á seis de la tarde, hasta el 18 del presente mes inclusive.

Los ejercicios de oposición que habrán de practicar todos

los aspirantes admitidos, y que se hallen presentes en el local designado al efecto, se verificarán en el Palacio del Congreso el domingo 21 del corriente, á las diez de la mañana. Secretaría del Congreso 5 de Mayo de 1899.—El Oficial Mayor, Manuel Fernández Martín.

## MINISTERIO DE MARINA

## AVISO A LOS NAVEGANTES

## Depósito Hidrográfico.

GRUPO 75—3 DE MAYO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Colombia inglesa (isla Vancouver).

Adición de dos sectores rojos á la luz del arrecife Fiddle.

(Notice to Mariners, núm. 6. Otawa, 1899.)

Núm. 434, 1899.—Se han colocado en la luz del arrecife Fiddle, canal Mayor, dos sectores rojos para señalar los bajos situados en la parte W. de los canales próximos al faro. Este ilumina con luz *fija roja* del N. 36° E. al N. 9° 30' W. por el N. (45° 30'), y del S. 62° W. al S. 13° 30' W. (48° 30'), y *fija blanca* el resto del horizonte.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 48.  
Carta núm. 99-A. de la sección VI.

GOLFO DE PE-TCHILI

China.

Bajos en el puerto de Wei-Hai-Wei.—Investigación infructuosa de un manchón.

(Notice to Mariners, núm. 1.005/128. Tokio, 1899.)

Núm. 435, 1899.—Un reconocimiento reciente ha confirmado la existencia en el puerto Wei-Hai-Wei de los siguientes escollos:

1.º Un manchón de 5 m. de fondo, fango, situado al N. 55° W. del centro de Channel Island (Itau) y á 14,5 cables al S. 46° 30' W. de la cumbre de Round-Island.

2.º Un manchón de 5,5 m. de fondo, fango, que se extiende al N. 57° W. del Centro de Channel Island y á 15 1/2 cables al S. 27° W. de la cumbre de Round-Island.

3.º Un manchón de 5,5 m. de fondo, fango, situado á 1 1/4 cables al N. 81° E. del anterior.

4.º Una roca que vela en bajamar, situada á 2 cables al S. 43° E. del Centro de Channel Island. (Aviso núm 12/59 de 1899.)

La profundidad máxima de 5,5 m. consignada al W. de la isla del Observatoire no se ha encontrado, borrándola, por lo tanto, de las cartas japonesas.

Carta núm. 533 A. de la sección V.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Borneo (Costa E.)

Pontones fondeados que sirven de estaciones de practicaje.

(Avis aux Navigateurs, núm. 61/436. Paris, 1899.)

Núm. 436, 1899.—Según el Jefe de la Marina holandesa, se han fondeado en la costa E. de Borneo un cierto número de pontones que sirven de estaciones de prácticos:

1.º Uno de dos palos, pintado de negro, con las palabras *Moeara Bajor*, en letras blancas á cada banda, se ha fondeado delante del brazo Moeara Bajor del río Mahakan ó Koetei en 0° 38' 46" S. por 123° 53' 0" E.

2.º Otro de un palo, pintado de negro, con las palabras *Moeara Djawa* en letras blancas á cada banda, se ha fondeado delante del brazo Moeara Djawa del río Mahakan ó Koetei en 0° 59' 58" S. por 123° 26' 57" E.

3.º Otro de tres palos, pintado de negro, con las palabras *Balik Papan* en letras blancas á cada banda, se ha fondeado delante de la entrada del canal que conduce á la bahía Balik Papan en 1° 18' 52" S. por 123° 9' 40" E.

A causa del fondeo de estos pontones, se han suprimido las siguientes boyas de aterramiento:

1.º La boya cónica negra de globo delante del brazo de Moeara Bajor.

2.º La boya cónica negra de globo delante de la entrada del canal que conduce á la bahía de Balik Papan.

Carta núm. 507 de la sección V.

Australia (Costa E.).

Escollos en la derrota interior, islas Claremont.

(Notice to Mariners, núm. 37. Londres, 1899.)

Núm. 437, 1899.—Según aviso del Comandante del buque hidrografo inglés *Dart*, existen los siguientes escollos en las cercanías de la derrota recomendada á través de las islas Claremont.

1.º Un manchón de coral cubierto con 6,9 m. de agua y rodeado de fondos de fango de 18 m., situado al N. 27° W. de la punta N. de la isla Hannah, á 3,8 millas y al N. 89° W. de la punta de arena NW. de la parte S. del arrecife Emma.

Situación aproximada: 13° 47' 50" S. por 149° 52' 55" E. Los fondos son irregulares sobre el manchón.

2.º Un manchón de coral de corta extensión cubierto con 7,3 m. de agua y rodeado de fondos de 18 m. de fango, situado al S. 46° E. de la punta N. de la isla Hannah á 1,6 millas y al S. 7° W. de la punta NW. del arrecife Emma.

Situación aproximada: 13° 52' 20" S. por 149° 55' 50" E.

3.º Un banco de arena cubierto con 9 á 11 m. de agua, terminando en un bajo de arena de 8,1 m. de fondo, que se extiende al NW. del arrecife Emma y situado á 5,7 millas al S. 75° E. de la punta N. de la isla Wilkie y al S. 19° W. del centro del End Reef.

Situación aproximada: 13° 47' 25" S. por 149° 55' 45" E.

Carta núm. 522-A de la sección VI.

El General Director, José M. PILLÓN.

GRUPO 76—4 DE MAYO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas, y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Portugal.

Retirada de la embarcación indicadora de unos restos en el puerto de Leixoes.

(Avisos aos Navegantes, núm. 5/8. Lisboa, 1899.)

Núm. 438, 1899.—Se ha debido retirar la embarcación que, según el *Aviso núm. 57/412 de 1896*, indicaba el sitio donde se fué á pique el vapor *Santoña*, en el puerto de Leixoes.

Carta núm. 703 de la sección II.

Restablecimiento de una boya en la entrada del río Guadiana.

(Avisos aos Navegantes, núm. 7/12. Lisboa, 1897.)

Núm. 439, 1899.—Ha sido repuesta la boya de la extremidad S. del banco de *Bril*, que había desaparecido (*Aviso núm. 58/326 de 1899*).

Carta núm. 703 de la sección II.

Nueva Escocia.

Derelicto al SW. del cabo Sambro.

(Avis aux Navigateurs, núm. 64/459. Paris, 1899.)

Núm. 440, 1899.—El Capitán del vapor *Luisburg*, comunica haber encontrado flotando á 59 millas al S. 35° W. del faro de Sambro, un trozo de un muelle de madera de 10 m. de largo por 6 m. de ancho, emergiendo un metro y constituyendo un peligro para la navegación.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Islas Azores.

Boya de campana en el puerto de Punta Delgada.

(Avisos aos Navegantes, núm. 1. Lisboa, 1899.)

Núm. 441, 1899.—Se debe colocar una boya de campana en la extremidad de la escollera sumergida del rompeolas del puerto artificial de Punta Delgada para sustituir á la que desapareció en 1894.

Esta boya será útil á la navegación en el caso en que á causa del estado del mar no se encienda la luz roja de la boya luminosa colocada delante de la extremidad de la citada escollera.

Carta núm. 216 de la sección II.

## OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

## Chile.

Roca al ENE. del peñasco Peña Sola, en la entrada del río Valdivia.

(Noticias hidrográficas números 41/197 y 48/431. Santiago, 1898.)

Núm. 442, 1899.—El Comandante del acorazado chileno *Prat*, ha reconocido una roca (llamada Theben), en la cual tocó el *Theben* de la Compañía alemana «Kosmos», al ENE. del Morro Gonzalo, en la costa S. de la entrada del río Valdivia.

Esta roca, que no está señalada ni por rompientes ni por el fucus, está cubierta con 4 m. de agua en bajamar y situada en la enfiliación al N. 63° 30' E. del centro de la roca Peña Sola y de la extremidad de la punta del Morro Gonzalo a 3,5 cables de la Peña Sola y al S. 45° E. del fuerte San Carlos.

Es muy acantilada, encontrándose á su alrededor fondos de 7 á 11 m., á una distancia de 10 á 15 m.; entre la roca Theben y la punta Palo Muerto hay de 12 á 15 m. de agua.

Situación aproximada: 39° 50' 40" S. por 67° 16' 45" W.

Carta núm. 249 de la sección VII.

Boya que señala el arrecife Buci, en la entrada del canal de la Quiriquina, bahía de la Concepción.

(Noticias hidrográficas, núm. 51/242. Santiago, 1899.)

Núm. 443, 1899.—Se ha fondeado en 9,1 m. de agua delante de la extremidad E. del arrecife Buci, en la costa W. del canal de la Quiriquina, al S. 38° 30' W. de la roca Tablas y al N. 20° W. de la punta Frontón.

Situación aproximada: 36° 37' 50" S. por 66° 52' 50" W.

Carta núm. 249 de la sección VII.

## Restos de buque en la rada de Gatico.

(Noticias hidrográficas, núm. 51/243. Santiago, 1898.)

Núm. 444, 1899.—El brik-barca inglés *Rossduh*, se sumergió en Septiembre de 1898 á 100 m. al W. de la cabeza del muelle de Gatico en 11 m. de agua, fondo de rocas.

Carta núm. 249 de la sección VII.

El General Director, José M. PILÓN.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de Contribuciones directas.

## Rectificación.

En el estado del repartimiento de las riquezas rústica y pecuaria, publicado en la GACETA de 6 del actual, se fijan á la provincia de Cáceres, en la casilla de la total riqueza de la segunda Sección, 4.986.159 pesetas, debiendo ser 4.096.159, que es la cantidad que figura en el repartimiento original.

En el estado del repartimiento de la riqueza urbana, publicado en la misma GACETA, se fijan á la provincia de Zaragoza, en la casilla del total repartido, 1.385.924 pesetas, debiendo ser 1.385.954, que es la cantidad que figura en el repartimiento original.

Madrid 6 de Mayo de 1899.—El Director general, Angel González de la Peña.

## BANCO DE ESPAÑA

## SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	6 Mayo 1899.	29 Abril 1899.	PASIVO	6 Mayo 1899.	29 Abril 1899.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	291.346.321'70	291.346.321'70	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	316.975.429'52	318.210.464'82	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	81.029.411'82	43.155.807'85	Ganancias y pérdidas.....	23.837.125'92	22.859.101'16
Descuentos.....	1.148.181.100'22	1.148.739.126'69	Realizadas.....	12.753.122'43	13.621.850'49
Préstamos.....	82.716.219'22	89.477.897'26	No realizadas.....	1.487.316'500	1.471.805'725
Efectos á cobrar en el día.....	1.659.050'16	1.644.230'08	Billetes en circulación.....	752.620.567'46	757.409.881'79
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Cuentas corrientes.....	45.265.000'73	45.118.439'75
Otros valores de cartera.....	7.264.037'03	8.229.582'55	Depósitos en efectivo.....	63.713.593'89	69.342.090'80
Deuda amortizable al 4 por 100.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	7.092.582'70	4.627.539'94
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.786.611'75	3.786.611'75	Reservas de contribuciones.....	18.266.159'99	16.660.440'15
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	83.204.500	83.204.500	Reservas de Aduanas.....	80.041.292'36	73.971.887'66
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894..	25.619.893'60	25.619.893'60	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....		
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	3.129.847'04	3.225.628'42			
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	27.386.527'37	17.709.267'21			
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	5.966.776'63	738.690'86			
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	334.457'95	297.182'95			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	887.915'43	732.793'28			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	14.258.435'52	14.257.227'27			
Diversas cuentas.....	30.639.149'27	58.521.469'20			
	2.655.905.945'48	2.640.416.956'74		2.655.905.945'48	2.640.416.956'74

## TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, el Conde de Torreánaz.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Subsecretaría.

En uso de las atribuciones conferidas á este Centro por el artículo 41 del vigente reglamento de baños, han sido nombrados Médicos Directores interinos de los balnearios de: Calzadilla del Campo, D. Leopoldo Pombo; de Quinto, D. Ramón Peguero; de Prelo, D. Francisco Fernández; de Alcarraz, Don José María Huguet, y del de Arro, D. Pascual Sala.

Madrid 5 de Mayo de 1899.—El Subsecretario, Marqués de Lema.

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

## Correos.

## SECCIÓN 2.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Sariñena á la de Candanos, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, en los Gobiernos civiles de Zaragoza y Huesca y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Sariñena y Candanos, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y Gobiernos civiles citados hasta el día 3 de Junio á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general de Correos y Telégrafos el día 8 de Junio, á las doce de su mañana.

Madrid 22 de Abril de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á

ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Arenas de San Pedro á la de San Martín de Valdeiglesias, bajo el tipo máximo de 3.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, en el Gobierno civil de Avila, en la Administración central de Correos de Madrid y oficinas de Correos de Avila, Arenas de San Pedro y San Martín de Valdeiglesias, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en la Dirección general de Correos y Telégrafos y en el Gobierno civil de Avila, hasta el día 5 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Dirección general el día 10 de Junio, á las doce de su mañana.

Madrid 22 de Abril de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Astorga á las estaciones férreas de dicho punto, bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de León y en las oficinas de Correos de dicha capital y de Astorga, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por

Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Astorga hasta el día 3 de Junio á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 8 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 22 de Abril de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Igualada á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 499 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Barcelona y en las oficinas de Correos de esta capital y de Igualada, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Igualada hasta el día 3 de Junio á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 8 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 22 de Abril de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella

por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Lucena y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Córdoba y

en las oficinas de Correos de esta capital y de Lucena, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Lucena hasta el día 3 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 8 de Junio, á las dos de su tarde.  
Madrid 22 de Abril de 1899. — El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.) —S

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 3 de Mayo de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Angel Gutiérrez.....	3	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Corredera, 26.
Enrique Díaz.....	»	11	»	Idem.....	Escarlatina.....	Montera, 22.
Juan Hernández.....	28	»	»	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Toledo, 49.
Juan Vidal.....	32	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Manuel Alvarez.....	23	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
Tomás Muñoz.....	23	»	»	Idem.....	Pulmonía grippal.....	Limón, 14.
Marcelo Martín.....	38	»	»	Casado.....	Idem.....	Amparo, 38.
Carmelo Anesperio.....	60	»	»	Viudo.....	Grippe.....	San Bernabé, 13.
José Alvarez.....	40	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Arlabán, 11.
Felipe Pérez.....	33	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Teodoro Peña.....	49	»	»	Casado.....	Idem.....	San Bartolomé, 13.
Juan Santa María.....	21	»	»	Soltero.....	Idem laríngea.....	Juan de Mena, 16.
Rafael González.....	»	6	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Espíritu Santo, 14.
Manuel Fernández.....	»	4	»	Idem.....	Idem.....	Belén, 2.
Luis Cayro.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Dos de Mayo, 3.
Rfael Martínez.....	51	»	»	Casado.....	Idem.....	Hospital Provincial.
José Lastra.....	48	»	»	Idem.....	Pulmonía.....	Cabeza, 27.
Joaquín Andrés.....	63	»	»	Viudo.....	Idem.....	Cádiz, 7.
José Flores.....	34	»	»	Casado.....	Cólico.....	Paz, 5.
Francisco Sáenz.....	6	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Magallanes, 5.
Vicente Moreno.....	»	23	»	Idem.....	Idem.....	Escuadra, 1.
Bonifacio Francisco Isar.....	»	11	»	Idem.....	Raquitismo.....	Acuerdo, 24.
Plácido Cenalmor.....	»	7	»	Idem.....	Idem.....	Rejas, 3.
Martín Escolar.....	46	»	»	Soltero.....	Alcoholismo crónico.....	Velarde, 4.
Enrique Cobos.....	50	»	»	Casado.....	Uremia.....	Provisiones, 6.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Juan de Dios, 7.
Doña Catalina Rodero.....	48	»	»	Casada.....	Fiebre tifoidea.....	Travesía del Fúcar, 13.
Vicenta Perdiguero.....	»	22	»	Párvulo.....	Idem.....	Ercilla, 13.
Manuela Herrero.....	88	»	»	Viuda.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Adriana Ruiz.....	24	»	»	Soltera.....	Pulmonía grippal.....	Fuencarral, 113.
Francisca Mata.....	66	»	»	Viuda.....	Grippe.....	San Vicente, 7.
María del Carmen Quintas.....	23	»	»	Casada.....	Endocarditis puerperal.....	Serrano, 68.
Regina Peral.....	32	»	»	Idem.....	Infección puerperal.....	Príncipe de Vergara, 14.
Filomena Fernández.....	18	»	»	Soltera.....	Tuberculosis.....	Habana, 11.
Elisa Pigeón.....	25	»	»	Idem.....	Idem.....	Segovia, 3.
Josefa Alfaro.....	28	»	»	Idem.....	Idem.....	Eguituz, 6.
Benita Trinchart.....	59	»	»	Viuda.....	Carcinoma.....	Lope de Vega, 5.
Isidra Muñoz.....	33	»	»	Casada.....	Cardiopatía.....	Río, 9.
María Cruz Fernández.....	1	»	»	Párvulo.....	Espasmo de la glotis.....	Salitre, 12.
Concepción Serrano.....	2	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	Conde Duque, 15.
Ana Torres.....	45	»	»	Soltera.....	Pulmonía.....	Carrera de San Jerónimo, 35.
Adela Marty.....	50	»	»	Idem.....	Idem.....	San Bernardo, 68.
Dolores Sánchez.....	25	»	»	Idem.....	Idem.....	Céres, 3.
Teresa Revilla.....	33	»	»	Casada.....	Idem.....	Andrés Borrego, 11.
Isidra Grao.....	61	»	»	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	Daoiz, 5.
Vicenta Zamora.....	»	9	»	Párvulo.....	Meningitis.....	General Lacy, 24.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Tesoro, 15.
Idem.....	»	»	»	»	»	Juan de Mena, 5.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	Páludismo.....	Achoyanteosis.....	Pélagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Eritipela.....	Tifoides.....	Influenza ó gripe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Oogonacho.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sífilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Cólera.....		Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cancerosas.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	Choculorrio.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....			
Varones.....	»	»	»	»	1	1	3	3	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	12	1	»	»	6	1	»	»	2	4	14	»	26
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	3	2	2	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	10	1	2	»	1	6	»	»	2	»	12	»	22
TOTALES.....	»	»	»	»	1	1	6	5	2	»	»	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	22	1	3	»	1	12	1	»	4	4	26	»	48

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, suicidio y ejecuciones de pena capital.

## Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPIICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL			
4	3	7	5	6	11	2	2	4	2	2	4	3	2	5	3	3	6	2	2	4	2	1	3	1	1	2	1	3	4	2	6	2	2	4	26	22	48	

Madrid 4 de Mayo de 1899. — El Subsecretario, Marqués de Lema.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública.

## Bellas Artes.

Esta Dirección general ha dispuesto que las horas de entrada a la Exposición general de Bellas Artes sean de ocho a doce de la mañana, y de tres a seis de la tarde, y que los domingos sea la entrada gratuita, a fin de que puedan ser admirados por todos las notables obras artísticas presentadas en dicho certamen.

Madrid 4 de Mayo de 1899. — El Director general, Eduardo de Hinojosa.

Siguiendo la costumbre de años anteriores, esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se satisfaga la cantidad de 2 pesetas por la entrada en la Exposición general de Bellas Artes los jueves de cada semana, y una peseta los demás días, excepción de los domingos, y que se ponga un anuncio a la entrada del edificio para conocimiento del público.

Madrid 4 de Mayo de 1899. — El Director general, Eduardo de Hinojosa.

## Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

## Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes y certificados de adición declarados caducados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos (1).

Expediente núm. 20.247. D. José Planell. Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los telares mecánicos.

Expedida en 11 de Febrero de 1897. Caducada por falta de práctica en 16 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 20.257. Mr. James Francis Langhlin. Patente de invención por veinte años por un sistema de tracción eléctrica.

Expedida en 26 de Febrero de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 20.260. Frederik Weaber Oliver. Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fabricación de tejidos impermeables.

Expedida en 19 de Febrero de 1897. Caducada por falta de práctica en 16 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 20.262. Los Sres. Roviralta y Compañía, Sociedad en comandita. Patente de invención por veinte años por un estuche para la contención de hojas de papel de fumar, constituyendo un producto industrial.

Expedida en 10 de Febrero de 1897. Caducada por falta de práctica en 16 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 20.263. Mr. James Francis M. Langhlin. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en la forma de suspensión y de ajuste de los imanes que dirigen los distribuidores en los sistemas de tracción eléctrica de rail seccionado.

Expedida en 26 de Febrero de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 20.270. D. Leocadio Pascual Bruseta. Patente de invención por veinte años por un motor de viento.

Expedida en 24 de Febrero de 1897. Caducada por falta de práctica en 21 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 20.274. Mr. Thomas Holliday. Patente de invención por veinte años por mejoras en los medios ó aparatos empleados en la producción, almacenaje y aplicación del gas acetileno.

Expedida en 23 de Febrero de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 20.276. La razón social Monterde, Chawant y George. Patente de invención por veinte años por un nuevo acumulador eléctrico.

Expedida en 23 de Febrero de 1897. Caducada por falta de práctica en 21 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 20.287. Robert Edgard. Patente de invención por veinte años por mejoras en los vehículos, globos y máquinas aéreas que se mueven y gobiernan á mano.

Expedida en 23 de Febrero de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 20.288. Los Sres. Picaluga et Marcon. Patente de invención por veinte años por un aparato filtro depurativo del aire para la buena conservación de las bebidas fermentadas.

Expedida en 26 de Febrero de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 20.291. La Compagnie Francaise pour l'exploitation des procedes Thomson Houston. Patente de invención por veinte años por mejoras en ferrocarriles eléctricos.

Expedida en 7 de Febrero de 1897. Caducada por falta de práctica en 21 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 20.307. Mr. George John Craven. Patente de invención por veinte años por mejoras en clavos.

Expedida en 26 de Febrero de 1897. Caducada por falta de práctica en 21 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 20.310. D. Pablo Bouré. Patente de invención por veinte años por un sistema completo de enclavamientos por cerraduras, ó sea sistema para cortar por medio de cerraduras en las estaciones de ferrocarriles toda colisión entre los trenes en marcha y los vagones en maniobras.

Expedida en 23 de Febrero de 1897. Caducada por falta de práctica en 21 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 20.314. D. Emilio Leal y Arnáiz. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para evitar las roturas de los neumáticos, cámaras ó tubos de goma que se usan en las llantas de las ruedas de las bicicletas y otras máquinas análogas.

Expedida en 19 de Febrero de 1897. Caducada por falta de práctica en 21 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 20.316. D. José Pascual y Cots. Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de expender el papel de fumar en el mercado, valiéndose para ello de unas carteritas perfeccionadas, que se titularán Estuche papel fumar constante.

Expedida en 24 de Febrero de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 20.354. D. Andreas Freitag. Patente de invención por veinte años por un procedimiento, con su aparato correspondiente, aplicable á la combustión de combustibles en estado pulverulento.

Expedida en 6 de Marzo de 1897. Caducada por falta de práctica en 20 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 20.497. Mrs. Leopoldo Vittorio Pratis y Pietro Marengo. Certificado de adición por perfeccionamientos introducidos en la patente núm. 19.374, expedida en 21 de Noviembre de 1896, por un procedimiento para la producción y aplicación industrial del gas hidrógeno puro y simple á la iluminación, calefacción ó fuerza motriz.

Expedido en 29 de Marzo de 1897. Caducado en 3 de Enero de 1899 por haberlo sido con anterioridad la patente á que este certificado se refiere.

Expediente núm. 21.247. D. Fructuoso Berceiro y Guerra y D. Jerónimo Farré y Garnell. Patente de invención por veinte años por un aparato ortopédico denominado Automático Enartrodial.

Expedida en 20 de Septiembre de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 24 de Enero de 1899.

Expediente núm. 21.317. D. Antonio Montenegro y Van-Halen. Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para enfriar el aire de las habitaciones.

Expedida en 3 de Diciembre de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Enero de 1899.

Expediente núm. 21.321. D. Eduardo Juan y Compañía. Patente de invención por cinco años por fabricación de muñecas ó bebés con la cabeza y cuerpo giratorios.

Expedida en 11 de Diciembre de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 3 de Enero de 1899.

Expediente núm. 21.398. D. Alfonso Jorge Fournier. Patente de invención por veinte años por un sistema perfeccionado de lámpara de petróleo, cuyo cuerpo tiene un cuello de forma de cubeta, dentro del cual se sujeta con mástico la armadura del mechero, hallándose ésta taladrada en el sitio de su inmersión con agujeritos que permiten la entrada en dicha cubeta del petróleo, etc.

Expedida en 23 de Diciembre de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 4 de Enero de 1899.

Expediente núm. 21.426. D. Fernando Gallego Quero. Patente de invención por veinte años por fabricación de calzado con piso neumático.

Expedida en 12 de Febrero de 1898. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Marzo de 1899.

Expediente núm. 21.475. Mr. Jacob Hahn y Mr. Charles H. Hahn. Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los tapones de las botellas.

Expedida en 14 de Diciembre de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 3 de Enero de 1899.

(Se continuará.)

## Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia ha examinado detenidamente las dos Memorias presentadas al concurso ordinario de 1897, sobre el

segundo tema, que dice: *Influencia de la facilidad y adelanto de los transportes terrestres y marítimos en los mercados y en la baja de los precios. Su relación con la libre concurrencia entre países de diversa organización económica y fiscal, poniendo de manifiesto lo que ocurre en España;* y en sesión de anoche ha declarado el premio ofrecido en la regla 1.ª del programa de dicho certamen á la Memoria que se distingue con el lema: *Mover, es producir, y el accesit á que hace referencia la regla 3.ª, á la Memoria señalada con el siguiente lema: Decidme si hay un poder, y os diré si la concurrencia puede ser universal.*

Abrióse en su virtud los pliegos que las acompañaban, resultando ser autor de la primera de aquellas Memorias el Sr. D. Andrés Barthe y Barthe, y de la segunda D. Manuel Die y Más.

Lo que por acuerdo de la Corporación se pone en conocimiento del público.

Madrid 4 de Mayo de 1899. — El Académico Secretario perpetuo, J. G. Barzanallana.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Diputación provincial de Madrid.

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 26 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de vino común tinto ó blanco y vinagre que sea necesario en todos los establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1900, cuyo importe se ha calculado asciende á 61.565 pesetas, bajo el siguiente

## Pliego de condiciones.

1.ª El contratista se obliga á suministrar, sin limitación alguna, desde el día que se le comunique debe dar principio hasta 30 de Junio de 1900, el vino común tinto ó blanco y vinagre que sea necesario en los establecimientos de la Beneficencia provincial, siendo de cuenta del contratista la conducción y entrega del artículo en los referidos establecimientos.

2.ª El vino común tinto ó blanco será necesariamente de la tierra ó de las provincias del centro de la Península, de más de dos hojas, conteniendo una cantidad alcohólica de 14 á 15 grados, y el vinagre también de dos hojas de vida por lo menos, blanco y procedente siempre de vino, debiendo tener una fuerza de medio grado bajo cero.

3.ª Dichos caldos han de ser de la mejor calidad, en perfecto estado de clarificación y sin mezcla de sustancia alguna que los pueda adulterar; en caso de que ofrecieran dudas, se sujetarán los expresados artículos á un análisis acidimétrico, cuyos gastos serán de cuenta del contratista.

4.ª Si alguno de los caldos expresados careciesen de las condiciones señaladas á juicio de alguno de los Sres. Farmacéuticos de la Beneficencia provincial, Director ó Interventor del respectivo establecimiento, el contratista tendrá la obligación de presentar otros que las reúna en el preciso plazo que la Dirección indique; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á su adquisición por cuenta del rematante y con la urgencia que el servicio exija.

5.ª El precio será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 48 céntimos de peseta cada litro de vino de una ú otra clase, y de 20 céntimos el litro de vinagre, ni fracción inferior á un céntimo.

6.ª Este suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

7.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designados en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 3.078 pesetas 25 céntimos en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

Cuarta. Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

Quinta. Los derechos de custodia y demás formalidades

(1) Véase la GACETA de ayer.

que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excm. Diputación provincial.

Sexta. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.<sup>a</sup>, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

Séptima. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Octava. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Novena. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décima. En el acto de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.<sup>a</sup> establece, y las que no estén ajustadas al modelo.

Undécima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Duodécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

Décimatercera. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

8.<sup>a</sup> Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

9.<sup>a</sup> El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

12. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

13. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio de que esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

14. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con aperebimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El aperebimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al aperebimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 13.<sup>a</sup> determina.

15. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido; entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 13.

16. Queda prohibido en absoluto toda cesión

17. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de Abril de 1899.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..... calle de ..... núm. ...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de vino común tinto ó blanco y vinagre que sea necesario en los establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1900, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de ..... el litro de uve, y al de ..... el litro de vinagre (el precio expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, A. De Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Maguín. —S

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 25 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de la leña de encina y pino que sea necesaria en todos los establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1900, cuyo importe se ha calculado en 84.504 pesetas, bajo el siguiente

#### Pliego de condiciones.

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á suministrar, sin limitación alguna, á conducir y entregar, de su cuenta, en todos los establecimientos de la Beneficencia provincial, la leña de encina y pino que sea necesaria, desde el día siguiente al en que se le comunique debe dar principio el suministro hasta 30 de Junio de 1900.

2.<sup>a</sup> El combustible objeto de este contrato será de superior calidad, y tanto la leña de encina como la de pino estarán bien secas y cortadas en trozos del tamaño que se le indique al contratista por el Director ó Interventor del respectivo establecimiento. Si no reuniese las condiciones del contrato, á juicio de dichos funcionarios ó de la persona encargada de recibirlo, el rematante vendrá obligado á sustituir la leña que fuese desechada por otra que las reúna, en el preciso plazo que le fuere señalado; en la inteligencia que de no verificarlo durante el mismo, se procederá á su adquisición por la Dirección del respectivo establecimiento por cuenta de la fianza y con la urgencia que el servicio exija.

3.<sup>a</sup> El precio de cada quintal métrico de leña, tanto de la de encina como la de pino, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 6 pesetas, ni fracción inferior á un céntimo.

4.<sup>a</sup> Este suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

5.<sup>a</sup> Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.<sup>o</sup>, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 4.225 pesetas 20 céntimos en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

Cuarta. Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

Quinta. Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excm. Diputación provincial.

Sexta. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.<sup>a</sup>, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

Séptima. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Octava. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Novena. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décima. En el acto de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.<sup>a</sup> establece y las que no estén ajustadas al modelo.

Undécima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Duodécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

Décimatercera. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos, hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

6.<sup>a</sup> Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

7.<sup>a</sup> El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

8.<sup>a</sup> No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.<sup>a</sup> El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

10. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

11. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio de que esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

12. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con aperebimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El aperebimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al aperebimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 11 determina.

13. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido; entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 11.

14. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

15. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de Abril de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..... calle de ..... núm. ...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de leña de encina y pino que sea necesario en todos los establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1900, se obliga á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de ..... (expresado en letra) ..... el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, A. De Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Maguín. —S

#### Comandancia de la Guardia civil de Zaragoza.

Existiendo en la Caja de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia la cantidad de 1.932 pesetas 67 céntimos, importe de la mitad de la derrama producida por el fallecimiento del Comandante que fué del Cuerpo D. Miguel Hernández Zúñiga, que corresponde á su hija Doña Concepción Hernández Martín, cuyo paradero se ignora, se hace público por medio del presente anuncio, para que llegando á noticia de dicha señora se presente la misma á hacer efectiva la expresada suma, ó en su defecto nombre apoderado legal para su cobro.

Zaragoza 24 de Abril de 1899.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El primer Jefe, Hervella.—El segundo Jefe, José Serra y Serra.

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

PUEBLO DE MURCIA

Zona 7.ª — Segundo trimestre de 1898 á 1899.

Contribución urbana.

D. Anselmo Sandoval y Braco, Agente ejecutivo de esta zona por débitos á la Hacienda. Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondientes al citado trimestre, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Febrero último he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo que dispone la regla 2.ª, art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, y en uso de las facultades que el mismo me confiere, declaro incurso en el apremio de segundo grado, con el recargo del 17 ó 12 por 100 sobre las cuotas, según den ó no lugar á continuar el procedimiento de ejecución para la venta de sus bienes inmuebles, á los deudores comprendidos en la anterior relación; procédase al embargo de frutos, rentas, bienes muebles y semovientes que aquéllos posean, como también de las fincas que señalará el que provee, solicitándose respecto de éstas su anotación preventiva en el Registro de la propiedad. Pase este expediente á la Alcaldía para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos, y para que sin obstáculo alguno se puedan practicar las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos.

Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
336	D. Isidro Martínez	San Andrés	2'05
349	Francisco López López	Idem	14'69
367	José Arques López	Idem	2'06
342	Antonio Alemán Pérez	San Antolín	1'89
429	Francisco Martínez Egea	Idem	4'39
440	Herederos de D. Tomás Ruiz, Presbítero	Idem	18'97
462	D. José Clares Illán	Idem	14'05
463	José Ardit Padilla	Idem	10'69
472	Doña Josefa Martínez López	Idem	2'72
473	Jacinta Lissón Delgado	Idem	10'08
479	D. Juan Martínez Toledo	Idem	1'72
490	José Martínez Morales	Idem	6'52
498	José Ruiz Egea	Idem	24'17
512	José Alemán Flores	Idem	7'15
523	José María López Montoya	Idem	21'59
549	Doña María del Carmen Ramón	Idem	2'60
551	D. Mariano López Molina	Idem	1'72
559	Doña María Josefa Alonso	Idem	20'95
580	D. Mariano Lozano Sánchez	Idem	7'54
581	Mariano García Ruiz	Idem	5'98
606	Salvador Martínez Meseguer	Idem	6'06
609	Doña Teresa Quesada	Idem	13'61
610	D. Tomás Vázquez	Idem	3'06
620	Doña Amalia Alvarez de Toledo	San Bartolomé	1'72
672	Herederos de Doña Rosario Noguero	Idem	8'64
674	Herederos de Doña María Albaladejo	Idem	1'78
680	D. José Medina	Idem	2'60
720	Luis Lanzarote	Idem	11'57
728	Sr. Marqués de Fontanar	Idem	73'29
750	D. Pedro Antonio Pérez	Idem	5'10
785	Antonio López Cayetano	Carmen	14'23
791	Antonio López Sánchez	Idem	7'08
793	Antonio Caballero	Idem	39'84
800	Antonio Alemán Rubio	Idem	5'91
815	Antonio Pérez Moreno	Idem	1'84
843	Bruno de San Nicolás	Idem	7'27
846	Bernardo Díaz López	Idem	3'93
848	Carmen García de la Torre	Idem	3'06
851	Carmen García Díaz	Idem	6'48
876	Diego Olivares	Idem	2'05
886	Doña Encarnación Ballester Sánchez	Idem	9'48
890	D. Francisco García Caballero	Idem	4'32
895	Francisco Mora Pérez	Idem	3'06
917	Francisco Mora	Idem	7'86
926	Francisco Egea Pinar	Idem	3'06
944	Gregorio Gómez	Idem	29'66
945	Ginés Antón	Idem	2'39
949	Ginés Ródenas	Idem	4'11
951	Herederos de Andrés Sánchez	Idem	10'83
953	Herederos de Miguel Sánchez	Idem	5'48
976	D. José Atas Giner	Idem	2'61
985	José Clemente Pérez	Idem	6'30
988	Joaquín Meroño	Idem	2'02
990	José López Noguera	Idem	4'32
992	Juan Cuadrado Fuentes	Idem	5'35
997	Doña Josefa Jiménez Caballero	Idem	3'06
1.000	D. Juan López Hernández	Idem	2'72
1.005	Juan Gómez	Idem	2'05
1.029	José Ortiz Roca	Idem	37'65
1.031	José Hidalgo Pérez	Idem	1'78
1.034	Juan de Dios Costa Navarro	Idem	4'71
1.041	José Martínez Espinosa	Idem	11'79
1.047	José García Martínez	Idem	4'39
1.055	Juan Martínez García	Idem	5'21
1.061	Juan Manzanares García	Idem	4'43
1.064	Doña Josefa Franco Tomás	Idem	16'11
1.081	D. Mariano Caravaca	Idem	11'79
1.112	Doña María Dolores Imbernón Montejano	Idem	3'98
1.121	D. Nicolás Pérez Carrilero	Idem	2'43
1.148	Ramón Rueda Martínez	Idem	10'19
1.151	Doña Rosalía Pérez Albaladejo	Idem	21'66
1.164	D. Tomás Alarcón	Idem	7'08
1.172	Vicente Alemán Carrillo	Idem	3'06
1.175	Sra. Viuda de Bernardo García	Idem	4'32
1.176	Sra. Viuda de Ginés Julián Sánchez	Idem	2'05
1.123	D. Antonio Mora Més	Santa Catalina	9'34
1.200	Domingo Colombo	Idem	2'05
1.201	Diego Romero Tobías	Idem	5'91
1.202	Doña Dolores Navarro Amorós	Idem	7'22
1.224	D. Juan Córdova	Idem	17'66
1.256	Miguel Barragán Zapata	Idem	7'08
1.309	Andrés Párraga	Santa Eulalia	4'70
1.312	Antonio Sánchez Lacorte	Idem	10'55
1.359	Francisco Bolívar Gambín	Idem	13'47
1.364	Doña Fuensanta Herrera, viuda	Idem	12'32
1.369	Herederos de D. Tomás Lairado Alfaro	Idem	10'63
1.386	D. José Marín Montesino	Idem	11'78
1.400	Juan de la Rosa Alcázar	Idem	11
1.434	Doña Micaela Pérez	Idem	8'95
1.436	D. Manuel López Trujillo	Idem	5'34
1.437	Manuel Poveda	Idem	13'41
1.442	Manuel Tarín Esquina	Idem	5'66
1.465	D. Pedro Ramírez	Idem	4'71
1.467	Pedro Díaz Sánchez	Idem	1'72

Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
1.718	D. Antonio Barrenas	San Lorenzo	5'36
1.724	Antonio Marín Tuero	Idem	14'51
1.740	Doña Concepción Dali	Idem	10'58
1.745	D. Cornelio Jiménez Ortiz	Santa Eulalia	10'58
1.763	Francisco Ibáñez Miravete	Idem	8
1.767	Francisco Serón	Idem	1'72
1.778	Gabriel Guillén Soler	Idem	4'71
1.787	José María Alix	Idem	6'30
1.789	José Abellán	Idem	20'24
1.797	José Hernández Ardieta	Idem	3'12
1.815	José María Celdrán García	Idem	19'61
1.824	Luis Moreno Martínez	Idem	47'28
1.835	Manuel Bolívar Navarro	Idem	18'83
1.851	Pedro Belando Alvarez	Idem	28'24
1.855	Ramón Alix	Idem	12'95
1.868	Salvador y Ricardo Manresa	Idem	31'07
1.871	Testamentaria de D. José Rocamora	Idem	8'01
2.189	Doña Josefa Munuera	San Miguel	5'53
2.191	D. José Infer	Idem	7'93
2.214	Doña María Antonia Rubio	Idem	23'93
2.217	D. Mariano Seiquer Avela	Idem	26'83
2.225	Pedro Cascales Rizo	Idem	3'93
2.231	Patricio Almela	Idem	2'94
1.502	Antonio García García	San Juan	7'15
1.504	Antonio Fernández	Idem	2'60
1.507	Antonio Fernández Brotón	Idem	15'40
1.509	Antonio Martínez Cano	Idem	4'78
1.513	Antonio Carrasco	Idem	5'07
1.530	Benito Laroza	Idem	6'82
1.539	Doña Cristina Riquelme Esparza	Idem	5'34
1.553	D. Diego Avilés	Idem	7'08
1.565	Francisco López Egea	Idem	21'27
1.572	Doña Florentina Vargas	Idem	3'93
1.574	D. Francisco Pérez García	Idem	4'77
1.578	Francisco Rubio Barceló	Idem	15'08
1.584	Ginés Campos Silvestre	Idem	4'39
1.590	Isidoro Corví Espín	Idem	30'64
1.599	Doña Josefa Almela	Idem	21'79
1.608	D. Gil Pujante Bernal	Idem	55'24
1.611	Doña Josefa Roca	Idem	9'09
1.612	Josefa Lázaro Dulce	Idem	2'68
1.617	D. José María Jiménez	Idem	4'70
1.619	José Carrión Jiménez	Idem	4'70
1.620	José Carrión Hernandez	Idem	4'70
1.622	Joaquín Morga Villaescusa	Idem	4'11
1.625	José Lorca Pérez	Idem	10'37
1.644	José Candela Rubio	Idem	10'90
1.649	José Celdrán Noguera	Idem	4'32
1.655	Manuel Serrano	Idem	1'77
1.659	Micaela Orcajada	Idem	20'06
1.681	Doña María de la Paz García Jiménez	Idem	99'24
1.682	María Molina	Idem	20'77
1.685	D. Nicolás Jiménez García	Idem	2'44
1.709	Tomás Martínez Zabala	Idem	4'39
1.710	Doña Teodora Capellán	Idem	4'11
1.713	Viuda de Marcos Moya	Idem	4'32
1.875	D. Anselmo Sandoval y Brías	Santa María	4'38
1.876	Agustín Braco López	Idem	8'79
1.885	Doña Ana y Doña Joaquina Hernández	Idem	1'89
1.892	D. Alfonso de María Espinosa	Idem	56'66
1.900	Alfonso Muñoz Tortosa	Idem	7'54
1.905	Alfonso Pérez Gallá	Idem	13'24
1.917	Sres. Capellanes de Abellaneda	Idem	19'40
1.936	Doña Catalina Martínez Ruiz	Idem	2'17
1.968	D. Francisco López Costa	Idem	23'15
2.008	José María Zarandona	Idem	4'32
2.052	Juan Albaladejo Romero	Idem	11'85
2.056	Juan Antonio Martínez Ruiz	Idem	1'84
2.107	Nicolás Fenor	Idem	6'90
2.120	Doña Rosario y María Llacer Botella	Idem	9'53
2.310	D. Antonio Ferrer García	San Pedro	29'02
3.330	Doña Eulalia Barceló	Idem	16'18
3.361	D. Julián Barba	Idem	5'35
3.386	Doña María de las Cintas Hernández Ardieta	Idem	5'49
2.409	D. Patricio Hernández Franco	Idem	1'72
2.246	Antonio Cascales Sánchez	San Nicolás	4'71

Semestrales.

332	Doña Concepción Leocadia Manresa	San Andrés	2'76
366	D. Juan Antonio Flores Paco	Idem	2'45
366	Antonio Heredia Hernández	Idem	2'76
511	Doña Josefa Flores Rodríguez	San Antolín	1'65
323	D. Angel Ruiz Pastor	San Bartolomé	2'10
687	Juan Robles Gómez	Idem	2'76
803	Antonio Clemente Pérez	Carmen	2'45
810	Antonio Lizán	Idem	2'99
966	Juan Ontuño Gálvez	Idem	2'76
1.044	José Franco López	Idem	3
1.106	Miguel Osete García	Idem	3
1.134	Pedro Meroño Ortiz	Idem	2'77
1.158	Sebastián Miñano	Idem	3'12
1.726	Antonio Canales	San Lorenzo	3'11
1.777	Ginés Navarro	Idem	2'10
1.795	Joaquín Moreno Cañadas	Idem	2'09
1.869	Doña Saturnina Almela, viuda	Idem	2'09
1.893	D. Alfonso Rosique Sánchez	Santa María	2'76
1.920	Doña Carmen Hernández	Idem	2'76
2.148	D. Adolfo Ayuso Cachía	San Miguel	2'76
2.183	José Pérez Fernández	Idem	2'21
2.228	Pedro Pagán Ayuso	Idem	2'07
2.351	Isidoro Serrano	San Pedro	3'11
2.362	José González Ortega	Idem	2'76

Anuales.

665	D. Fulgencio García Conesa	San Bartolomé	2'84
1.166	Doña Teresa Martínez Alarcón	Carmen	2'84
1.955	Encarnación Martínez Ortiz	Santa María	3'08
2.057	D. Juan Antonio García	Idem	2'45
2.058	Juan Villaplana Toboso	Idem	2'84
2.059	Joaquín García Martínez	Idem	2'84

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, cuyos domicilios se ignoran, extendiendo el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias del 15 y 27 de Junio de 1895, publicadas en la GACETA de 14 de Octubre del mismo.

**Contribución rústica.**

D. Anselmo Sandoval y Braco, Agente ejecutivo de esta zona por débitos a la Hacienda. Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondientes al citado trimestre, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Febrero último he dictado la siguiente

**Providencia.** — De conformidad con lo que dispone la regla 2.ª, art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, y en uso de las facultades que el mismo me confiere, declaro incurso en el apremio de segundo grado, con el recargo del 17 ó 12 por 100 sobre las cuotas, según den ó no lugar á continuar el procedimiento de ejecución para la venta de sus bienes inmuebles, á los deudores comprendidos en la anterior relación; procédase al embargo de frutos, rentas, bienes muebles y semovientes que aquéllos posean, como también de las fincas que señalará el que provee, solicitándose respecto de éstas su anotación preventiva en el Registro de la propiedad. Pase este expediente á la Alcaldía para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos, y para que sin obstáculo alguno se puedan practicar las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
936	D. Diego Hernández	San Andrés	6'44
942	Francisco Jiménez García	Idem	7'68
946	Herederos de María Lorca	Idem	5'33
952	Doña Josefa Beltrán Manresa	Idem	3'45
953	D. José Vila y López	Idem	5'33
973	Doña Manuela Díaz Carles	Idem	5'33
978	Testamentaria de Doña Juana Tejero	Idem	5'43
980	D. Antonio Martínez Martínez	San Antolín	3'14
986	Antonio Hurtado Villanueva	Idem	4'39
105	Francisco Moreno Bermejo	Idem	22'89
1.010	Herederos de Ramona Carles Jiménez	Idem	12'23
1.018	D. José Alarcón Cánovas	Idem	4'39
1.021	José Clares Illán	Idem	2'46
1.022	Juan Ardil Padilla	Idem	41'82
1.030	Jose Montalván	Idem	3'77
1.031	Juan Guirao Lozano	Idem	2'35
1.040	Juan José Rodríguez	Idem	1'88
1.042	José Flores	Idem	3'14
1.049	Mariano Jiménez	Idem	8'61
1.050	Mariano López Molina	Idem	19'45
1.062	Norberto Gabardón	Idem	3'14
1.071	Doña Amalia Alvarez de Toledo	San Bartolomé	4'39
1.073	D. Angel Ruiz Pastor	Idem	2'97
1.084	Adrián Robles Sánchez	Idem	2'71
1.092	Enrique Pagán Guerra	Idem	30'42
1.096	Diego Fontes Morales	Idem	16'62
1.098	Estanislao Godínez	Idem	5'85
1.215	Herederos de Rosario Noguerón	Idem	33'52
1.219	D. Isidro Alvarez Fajardo	Idem	5'54
1.230	Juan Lanzarote	Idem	10'04
1.333	Joaquín Espín Pérez	Idem	4'54
1.358	Doña María Antonia Muñoz	Idem	6'11
1.360	Marqués de Fontanar	Idem	51'15
1.381	D. Patricio López López	Idem	10'35
1.392	Sebastián Sánchez	Idem	37'06
1.395	Antonio López Mejía	Carmen	16'62
1.310	Antonio Más	Idem	2'20
1.311	Antonio Jiménez Caballero	Idem	26'66
1.317	Benjamín García García	Idem	125'45
1.324	Doña Concepción Valera Carrasco	Idem	5'02
1.328	D. Francisco Cánovas Belmonte	Idem	6'05
1.327	Francisco Leal Hernández	Idem	7'21
1.328	Doña Felicia Hernández	Idem	8'05
1.329	D. Francisco Ruiz Navarro	Idem	8'05
1.349	Ginés Caballero Pallares	Idem	18'56
1.342	José Palazón	Idem	3'97
1.344	José Martínez Gálvez	Idem	1'80
1.345	José López Iniesta	Idem	3'77
1.347	José Tarín Esquina	Idem	2'83
1.352	José López y Soler	Idem	3'90
1.352	Juan Antonio Gutiérrez Muñoz	Idem	9'62
1.366	Doña María Martínez, viuda	Idem	9'41
1.367	María Josefa Torres, viuda	Idem	7'84
1.369	María de los Peligros Soler	Idem	3'91
1.370	D. Marcelino Avilés Sanz	Idem	3'77
1.371	Mariano Hernández López	Idem	41'20
1.380	Pedro García Rodenas	Idem	13'06
1.424	José Molina Martínez	Santa Catalina	22'89
1.449	Pedro Villalva Asensio	Idem	73'26
1.465	Basilio Sáez Pérez	Santa Eulalia	7'84
1.466	Cecilia Meseguer	Idem	22'16
1.467	Concepción Olivares	Idem	2'92
1.472	Emilio Echenique	Idem	4'08
1.473	Francisco Gómez Angeler	Idem	16'94
1.488	Fernando Celdrán Serrano	Idem	86'12
1.494	José Martínez Romero	Idem	3'34
1.495	Doña Josefa Lara	Idem	1'88
1.496	D. José Carmona	Idem	2'51
1.497	Doña Josefa Ramona García	Idem	2'51
1.500	D. José López	Idem	4'39
1.509	José Antonio Ortiz Sánchez	Idem	9'15
1.511	José María Alarcón	Idem	3'14
1.530	Doña María Antonia Moreno	Idem	8'16
1.538	María de la Paz Gil de Pareja	Idem	2'92
1.545	D. Norberto Echenique	Idem	4'08
1.553	Salvador Gil de Pareja	Idem	24'46
1.557	Sebastián Sánchez Jurado	Idem	56'41
1.656	Antonio Canales	San Lorenzo	11'35
1.680	Doña Encarnación Cañada Jiménez	Idem	4'39
1.686	D. Fernando Asensio Serrano	Idem	12'23
1.687	Francisco Ibáñez Miravete	Idem	22'85
1.688	Francisco Malvasía Ocharrichena	Idem	5'65
1.689	Francisco Fuentes	Idem	4'39
1.692	Fernando Castillo Alba	Idem	15'06
1.699	Doña Filomena Mejía Rebaglieto	Idem	10'04
1.700	D. Gregorio Sánchez Ortiz	Idem	20'50
1.705	José Rochel	Idem	2'83
1.709	José María Cañada	Idem	11'18
1.711	Doña Juana Cañada Celdrán	Idem	39'83
1.714	D. José Bernal Yagüe	Idem	3'14
1.761	Serafín Manresa García	Idem	3'14
1.762	Doña Remedios Bernal Alarcón	Idem	5'79
1.763	D. Sebastián Castañedo	Idem	20'39
1.765	Salvador y Ricardo Manresa	Idem	8'56
1.768	Sebastián Almela Vila	Idem	2'03
1.770	Doña Teresa Jiménez Mora	Idem	2'09
1.996	D. Antonio Martínez Brú	San Miguel	12'18
1.997	Antonio Alcaraz Rodríguez	Idem	11'29
2.001	Doña Amalia Tapia Castillo	Idem	2'83

Número de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
2.006	D. Bartolomé Martínez Belmonte	San Miguel	8'45
2.007	Bernardo Alcaraz López	Idem	10'34
2.009	Capellanía de José Díaz	Idem	1'67
2.012	D. Casiano Marimbardo	Idem	3'14
2.016	Diego Alemán Rosique	Idem	52'69
2.023	Francisco Torres Montoya	Idem	2'83
2.025	Francisco Baleriola	Idem	37'38
2.038	Justo Rosique	Idem	22'79
2.041	José Cambronero Duetari	Idem	9'16
2.046	José Bernal Espinosa	Idem	5'65
2.054	José María y Rosario Esbrí	Idem	4'71
2.058	Juan Ríos	Idem	6'59
2.065	Manuel Fernández Cuesta	Idem	7'56
2.070	Pedro Pagán Ayuso	Idem	37'80
2.072	Pedro García Barceló	Idem	54'05
2.074	Pedro Marín García	Idem	4'17
2.081	Sebastián de la Riva Gómez	Idem	1'98
1.567	Alonso Martínez	San Juan	13'18
1.588	Francisco Baró	Idem	5'33
1.592	Ginés Campoi López	Idem	15'06
1.595	Herederos de Carlos Ramírez	Idem	10'98
1.598	D. José Reyes Blaya	Idem	4'03
1.600	José Buitrago Alcaína	Idem	10'35
1.601	Julio Legaren de Sigre	Idem	8'78
1.602	Joaquín Salvat Castillo	Idem	11'61
1.605	José Alba Sánchez	Idem	34'19
1.606	José Cortés Bueno	Idem	43'63
1.608	José Asensio Barceló	Idem	7'53
1.611	Doña Josefa García Parra	Idem	17'25
1.613	Josefa Roca	Idem	6'75
1.615	José López Rodríguez	Idem	28'34
1.616	D. Juan Laura Nicolás	Idem	8'79
1.781	Doña Adelaida Munuera Molina	Santa María	5'54
1.787	D. Antonio García Blaya	Idem	13'34
1.792	Doña Concepción Fontes Alvarez	Idem	2'40
1.798	Catalina Martínez Ruiz	Idem	6'59
1.799	D. Diego Grande	Idem	12'55
1.800	Domingo Guirao	Idem	13'07
1.803	Dolores Baños	Idem	4'28
1.824	Felipe Benedicto	Idem	12'92
1.825	Francisco Montejano	Idem	10'35
1.843	Francisco López Casto	Idem	7'63
1.848	Herederos de Felipa García, viuda del Braco	Idem	70'62
1.850	Hijos de María Dolores Munuera	Idem	5'33
1.863	D. José Vinadel Delgado	Idem	12'38
1.873	Doña Josefa Navarrete, viuda	Idem	9'09
1.875	D. José María Zarándona Sandoval	Idem	21'02
1.876	José Gómez Gómez	Idem	2'20
1.879	Julio Munuera Molina	Idem	5'54
1.886	José Pino Viyo	Idem	26'35
1.890	José María Germán Moreno	Idem	2'03
1.908	José María Martínez	Idem	3'45
1.924	Luis Manresa Muñoz	Idem	3'77
1.928	María Sanchez Linterna	Idem	40'46
1.929	Manuel Alcaraz	Idem	13'18
1.930	Mariano Jiménez Girones	Idem	17'71
1.942	Doña Matilde Medina Almela	Idem	4'71
1.947	María Moya Diaz	Idem	2'40
1.957	María Sánchez	Idem	4'17
2.085	Angeles Moya Pérez	San Nicolás	5'02
2.092	Carmen Robles Godínez	Idem	1'89
2.101	Gertrudis Guillén	Idem	2'83
2.106	D. José María Vázquez Meseguer	Idem	10'41
2.111	Julio y Soledad Hernández Meseguer	Idem	10'04
2.114	Luis Pascual de Riquelme	Idem	16'99
2.126	Santiago García Martínez	Idem	15'43
2.133	Doña Asunción Martínez	San Pedro	5'02
2.137	Asunción Illán Gómez	Idem	9'06
2.138	D. Antonio Conejero	Idem	5'54
2.149	Isidro Serrano	Idem	2'51
2.152	José Barba López	Idem	3'66
2.159	Doña Josefa López Marín	Idem	9'73
2.163	Mercedes García Hernández	Idem	2'83
2.181	Rosa de San Nicolás	Idem	6'22

**Semestrales.**

961	D. Juan Pagan Vidal	San Andrés	2'69
999	Diego Gómez	San Antolín	1'80
1.023	José González Marín	Idem	2'29
1.035	Juan Pérez Almansa	Idem	2'51
1.036	Joaquín Pérez Hernández	Idem	2'51
1.047	Mariano López	Idem	3'14
1.262	Doña María del Carmen Haro Illa	San Bartolomé	1'66
1.263	D. Manuel Juan	Idem	2'07
1.266	Doña Manuela Lanzarote	Idem	2'92
1.296	D. Segundo Ríos Richart	Idem	3'14
1.289	Antonio Navarro Personal	Santa Catalina	3'04
1.298	Concepción de Egea Esbrí	Idem	2'92
1.529	Doña Micaela Pérez	Santa Eulalia	3'14
1.546	D. Pedro Tarín	Idem	3'03
1.629	Mariano Artes Campillo	San Juan	2'29
1.713	José Sánchez Hernández	San Lorenzo	2'29
1.785	Alfonso Marín Espinosa	Santa María	3'14
1.838	Francisco de Estur y García	Idem	3'14
2.063	Mariano Esbrí	San Miguel	2'51

**Anuales.**

934	Doña Concepción García Bautista	San Andrés	1'85
960	Juan de Dios Rodenas	Idem	1'83
1.210	Fulgencio Gálvez Conesa	San Bartolomé	0'81
1.278	Pedro Antonio Pérez	Idem	1'25
1.343	Juan Miguel Cuartero	Carmen	2'51
1.346	José Pretel Jiménez	Idem	2'51
1.365	Doña Luisa Acosta Fernández	Idem	3'10
1.431	D. José Plaza García	Santa Catalina	2'51
1.477	Francisco Bautista Herrera	Santa Eulalia	1'83
1.671	Doña Dolores Manresa Fernández	San Lorenzo	3'10
1.721	D. Juan Alemán García	Idem	1'25
1.862	Juan Antonio Sáez de Tejada	Santa María	1'25
1.900	Joaquín Gómez García Pérez	Idem	2'51

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, cuyos domicilios se ignoran, extiendo el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias del 15 y 27 de Junio de 1895, publicados en la GACETA de 14 de Octubre del mismo.

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Habana.—Mateo, Hileras, 16, Madrid.  
Espinardo.—Viuda de Aragón, sin señas.  
Barcelona.—Angeles Giorla, Minas, 13, principal.  
Bordeaux.—Marez, Cedaceros, 36.  
Montilla.—Sánchez Herrero, La Equitativa, San Martín.  
Barcelona.—Comandante Latorre, Gobierno militar.  
Llanes.—Valeriano Laguna, Mesc.nero Romanos, 2, segundo izquierdo.  
Sevilla.—María, Hortaleza, 13.  
Oviedo.—Manuel del Busto, Hernán Cortés.  
Orihuela.—Joaquín Dorenderm, Barco, 23.  
Alicante.—Eliseo Navarro, Estrella, 4, tercero.  
Reus.—Medenes, Hernán Cortés, 2.  
Barcelona.—Francisco de Regulez, Atocha, 9.  
Madrid 6 de Mayo de 1899.—El Jefe del Cierre, Eugenio Benítez.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Ayuntamiento constitucional de Madrid.****Presidencia.**

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y obligaciones amortizadas de las diferentes clases de deuda municipal, expresadas á continuación, pueden presentarse en los días que se señalan, y de doce á dos de la tarde, en la Tesorería de Villa, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

**Intereses.**

DÍA 10 DE MAYO

*Empréstito de 1861.*—Carpetas núm. 217 del semestre vencido en 1.º de Julio de 1898. (Cupón núm. 7.)  
*Empréstito de 1868.*—Carpetas números 1979 á 2.327 de la anualidad vencida en 1.º de Enero de 1899. (Cupón núm. 30.)

DÍA 12 DE MAYO

*Obligaciones por Resultas.*—Carpetas números 393 á 411 del trimestre vencido en 1.º de Octubre de 1898. (Cupón núm. 1.)  
Carpetas números 411 á 438 del trimestre vencido en 1.º de Enero de 1899. (Cupón núm. 2.)  
Carpetas números 241 á 314 del trimestre vencido en 1.º de Abril de 1899. (Cupón núm. 3.)

**Amortización.**

DÍA 12 DE MAYO

*Empréstito de 1868.*—Facturas números 453 á 460, por obligaciones amortizadas con reembolso en el sorteo de Julio de 1898.  
*Obligaciones por Resultas.*—Facturas números 3 á 6 por obligaciones amortizadas en el sorteo de 15 de Abril de 1899.  
Madrid 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde Presidente, V. G. Sancho.

**Secretaría.**

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 9 del actual, á las tres de la tarde, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una transferencia de 2.500 pesetas, dentro del cap. 5.º, art. 1.º, para reposición del arsenal quirúrgico de la Casa de Socorro del distrito de Palacio.

Otro disponiendo otra transferencia de 30.000 pesetas del concepto 3.º al 1.º del cap. 6.º, art. 2.º, para instalación y reparación de aceras.

Otro disponiendo otra transferencia de 20.000 pesetas de la partida que figura para calas en la vía pública, acometidas, etc., á la de «Crisis obrera», dentro del cap. 6.º, art. 2.º

Otro disponiendo otra transferencia de 60.000 pesetas del capítulo 5.º, art. 2.º, concepto 3.º del presupuesto del Ensanche, al art. 1.º, concepto único del mismo capítulo, para atender á los gastos que ocasione la conservación de vías públicas en la segunda zona.

Otro disponiendo una transferencia de 40.000 y 5.000 pesetas del cap. 5.º, art. 2.º, concepto 3.º del presupuesto del Ensanche, al art. 1.º, concepto único del mismo capítulo, para conservación de las vías públicas en las zonas 1.ª y 3.ª

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el servicio de arrastre del material del ramo de incendios por tiempo de cuatro años.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar por término de cuatro años el suministro de efectos para el alumbrado por petróleo.

Otro disponiendo la jubilación de un Oficial que fué de la Visita de Consumos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vigente ley.

Madrid 6 de Mayo de 1899.—Francisco Ruano y Carriedo.

**Ayuntamiento constitucional de Riotuerto.**

D. José Gutiérrez Fernández, Alcalde Presidente del expresado Ayuntamiento.

Hago saber que en sesión ordinaria del día 25 del corriente la Corporación que presido acordó, entre otras cosas, declarar ausente, en el sentido legal que determina la ley de Reemplazos vigente, á D. Rafael Villoslada Abad, de ignorado paradero hace más de quince años consecutivos, previo expediente formado al efecto á instancia de su esposa Doña Aurelia Corsi Canales, y cuyas señas de referido ausente se insertan á continuación:

Rafael Villoslada Abad, natural de Silasio, Concejo de Villaviciosa, provincia de Oviedo, hijo legítimo de Fernando y Teresa, de cuarenta y nueve años de edad, su profesión jornalero, ojos garzos, nariz aguileña, pelo castaño, boca regular, color moreno, estatura regular, no sabe leer ni escribir.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 69 del reglamento de citada ley.

Riotuerto 30 de Junio de 1898.—José Gutiérrez.  
2427—M

**Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Mudela.**

No habiendo comparecido el mozo José Antonio Soriano Trujillo, natural de Rágol, provincia de Almería, de veintitrés años de edad, hijo de Vicente y Margarita, de oficio carbonero, núm. 98 del sorteo y 15 del alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1896, para el acto de la tercer revisión de la excepción del servicio activo del Ejército, que le fué otorgada en el año de su reemplazo y en los dos siguientes, de hijo único de padre sexagenario pobre, á quien mantenía, no obstante de haber sido citado por medio de anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 120 del 24 de Marzo último, se ha instruido el expediente prevenido en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado le ha declarado prófugo este Ayuntamiento con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado mozo.

Alcaldía de Santa Cruz de Mudela 4 de Abril de 1899.—El Alcalde Presidente, Saturio Mula.  
2429—M

**Alcaldía constitucional de Alfaro.**

Incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual los mozos Juan Bautista Jiménez y Jiménez, hijo de Mariano y Josefa; Tomás Estella Miguel, de Anselmo y Ciriaca, y Pedro García Martínez, de Esteban y Leocadia, naturales de esta ciudad, de diez y ocho años de edad, y no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, el Muy Ilustre Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del 29 de Marzo último, con arreglo á lo que preceptúa el cap. 11 de la vigente ley de Reemplazos, acordó declararles prófugos para todos los efectos legales y condenarles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á los individuos de referencia para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de dicha ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de mencionados prófugos, poniéndolos á mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habidos.

Alfaro 7 de Abril de 1899.—El Alcalde, Roque Díez.  
2392—M

**Alcaldía constitucional de Benavente.**

D. Bernardo Valbuena Mañanes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los mozos Julio Fernández Alonso, hijo de Leandro y Petra; Francisco González Cartujo, de Francisco y Romana; Salustiano Fernández Martínez, de Francisco y Rita; Juan José Lizárraga Jiménez, de Miguel y Flora; Daniel Antonio Morales Rodríguez, de Santiago y Florentina; Juan Gallego García, de Ulpiano y Dorotea, y Cándido Antonio Virosta del Oro, de Antonio y María, números 10, 12, 26, 31, 33, 34 y 38 del sorteo para el reemplazo del Ejército del corriente año, cuyo paradero, como el de sus padres, se ignora, á excepción de los del mozo núm. 26, declarados prófugos por no haber concurrido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni persona alguna en su nombre, excepto respecto al Salustiano, que ha sido representado por su madre, no obstante haber sido citados al efecto con arreglo á la ley, para que comparezcan inmediatamente en esta Alcaldía á fin de ser presentados ante la Comisión mixta de reclutamiento; apercibiéndoles de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los referidos prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Señas del mozo Salustiano Fernández Martínez.

Natural de esta villa, edad diez y ocho años y seis meses, soltero, sin instrucción, jornalero, estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos ídem, barba naciente, color bueno y bien parecido, señas particulares ninguna.

Señas del mozo Cándido Antonio Virosta del Oro.

Natural de Palencia, edad diez y ocho años y cuatro meses, soltero, pañero, sin instrucción, estatura baja, pelo castaño, cejas ídem, barba naciente, color bueno.

Las de los demás mozos son desconocidas.  
Benavente 24 de Abril de 1899.—Bernardo Valbuena.  
2393—M

**Alcaldía constitucional de Cacabelos.**

Habiendo sido declarados prófugos por este Ayuntamiento, en sesión de 26 del corriente, mediante no haber comparecido á las operaciones del reemplazo, á pesar de ser citados en legal forma, los mozos del actual alistamiento Mariano Vázquez Vuelta, hijo de Manuel y Petra; José Granja Pérez, de Francisco y Esperanza; Isidoro López, de Manuela; Matías Fernández Carballo, de Enrique y Cecilia; Manuel Alvarez, de Venancia; Martín Díaz Quijano Sánchez, de Julio y Consuelo; Angel Alba Folgueiras, de Domingo y María Angustias, y Francisco López Aira, de José y Dolores, con los números 2, 5, 8, 10, 12, 16, 31 y 32 respectivamente de dicho alistamiento; ruego á los Sres. Alcaldes, demás Autoridades y Guardia civil investiguen su paradero, les detengan y conduzcan á esta Alcaldía, caso de ser habidos, para poder hacerlo á la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, con remisión de los expedientes, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 113 de la vigente ley de Reemplazos.

Cacabelos 28 de Abril de 1899.—El Alcalde, Alberto Bál-goma.  
2403—M

**Alcaldía constitucional de Carabaña.**

Ignorándose el paradero del mozo Gregorio Payat Gómez, hijo de Rafael y de Damiana, comprendido con el núm. 28

en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año de 1899, en cuyo sorteo le correspondió el núm. 2, el cual dejó de presentarse al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citado por medio de los periódicos oficiales, por cuyo motivo ha sido declarado prófugo.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad para ser remitido á disposición de la Excm. Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á sus agentes, se sirvan procurar la busca y captura del expresado individuo, y habido que fuere, remitirlo, con las seguridades convenientes, á disposición de la mencionada Comisión mixta.

Carabaña 5 de Abril de 1899.—El Alcalde, Millán Arrién.  
2404—M

**Alcaldía constitucional de Casabermeja.**

D. Francisco García Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiéndose ausentado de esta villa hace más de diez años, Cristóbal Fernández Aguilar, hermano del mozo núm. 11 del reemplazo de 1898 Juan Fernández Aguilar, se ha instruido expediente en averiguación de dicho extremo; y habiéndose acordado por el Ayuntamiento que hay motivo suficiente para suponer la ausencia de aquél y su ignorado paradero, se hace público dicho acuerdo por medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Casabermeja 27 de Marzo de 1899.—Francisco García.  
2406—M

**Alcaldía constitucional de Cútar.**

D. José Lozano Pineda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo núm. 3 del sorteo para el actual reemplazo, José Cuenca Muñoz, hijo de Rafael y de Antonia, á pesar de haber sido citado para todos los actos con anticipación bastante por medio de edictos publicados en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, el Ayuntamiento, después de haber incoado el oportuno expediente con sujeción á los artículos 105 y siguientes del capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido declararlo prófugo con las responsabilidades inherentes á tal clasificación.

Por tal motivo se le cita, llama y emplaza por el presente edicto para que comparezca en esta Alcaldía para su presentación ante la Comisión mixta de reclutamiento; en la inteligencia que de no verificarlo no tendrá derecho á que se le impute ninguna circunstancia atenuante.

Y á los efectos del servicio público, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan proceder á la busca y captura de dicho interesado, ó á indagar la certeza de su ignorada residencia, y caso de conseguirlo se sirvan ordenar su conducción á este pueblo con el fin expresado.

Cútar 6 de Abril de 1899.—El Alcalde, José Lozano.  
2405—M

**Alcaldía constitucional de Grado.**

Instruido en esta Alcaldía expediente de ausencia en ignorado paradero de Joaquín y José Fernández, hermanos del mozo alistado para el reemplazo de este año, Balbino Fernández Fernández, vecino de esta villa de Grado, según lo prescrito en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, se ruega á toda clase de Autoridades den cuenta á esta Alcaldía del paradero de dichos individuos si llegasen á averiguarlo.

Las señas cuando se ausentaron, eran:

Las de Joaquín, edad catorce años, estatura buena, pelo, cejas y ojos castaños, de cara redonda y color bueno, sin barba ni señas particulares.

Las de José, edad once años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, color bueno, sin barba ni señas particulares.

Embarcaron con rumbo á la Habana el primero, hacia el año de 1887 y el segundo, en el de 1888.

Grado 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Sandalio Fernández.  
2410—M

**Alcaldía constitucional de Toledo.**

D. José Benegas Camacho, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que inmediatamente comparezca á esta Alcaldía, con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, al mozo núm. 1 del sorteo para el reemplazo del corriente año, Joaquín Freire, hijo de desconocido y de Andrea, natural de Puerto Marín (Lugo), soltero, de veintitrés años de edad, cantero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á quien, previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento de mi presidencia lo declaró prófugo en sesión del día 5 del actual, é incurso en la penalidad que establece el cap. 11 de la vigente ley de Reemplazo.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser éste habido, procedan á su captura y conducción á disposición de mi autoridad.

Toledo 6 de Abril de 1899.—José Benegas.  
2430—M

D. José Benegas Camacho, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que inmediatamente comparezca á esta Alcaldía con el fin de ser presentado ante la Excm. Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, al mozo núm. 15 del sorteo para el reemplazo del corriente año, Evaristo Paniagua Megías, hijo de Juan y Celerina, natural de Quismondo, soltero, de diez y nueve años de edad, pordiosero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, cara, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, á quien, previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento de mi presidencia lo declaró prófugo en sesión del día 5 del actual é incurso en la penalidad que establece el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso

de ser éste habido, procedan á su captura y conducción á disposición de mi autoridad.

Toledo 6 de Abril de 1899.—José Benegas. 2431—M

D. José Benegas Camacho, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca á esta Alcaldía con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, al mozo núm. 1 del sorteo para el reemplazo del corriente año Joaquín Freire, hijo de desconocido y de Andrea, natural de Puertomarín (Lugo), soltero, de veintitrés años de edad, cantero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á quien, previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento de mi presidencia lo declaró prófugo en sesión del día 5 del actual é incurso en la penalidad que establece el cap. 11 de la vigente ley de Reemplazo.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser éste habido procedan á su captura y conducción á disposición de mi autoridad.

Toledo 6 de Abril de 1899.—José Benegas. 2432—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### VALENCIA

D. Luis Ponce de León, Presidente de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Francisco Herrero Sáez, natural y vecino de Utiel; Fulgencio Torna Ballesteros, conocido por Florencio, natural y vecino de Utiel; Miguel López Clemente, natural y vecino de Utiel; Inocencio Gabaldón Ponce, natural de Utiel y vecino de la misma villa ó de Tarayuales; Juan de Dios Julián Muñoz Hernández, natural y vecino de Utiel; Mamerto Domingo Martínez Mayor-domo, alias el Largo, natural de Caudete, vecino de Utiel; Vicente García Ponce, natural y vecino de Utiel; Tomás Florentín Monforte Ramírez, natural y vecino de Utiel; Gabriel Tello Cañete, natural y vecino de Utiel; Celestino Mateo Alloza, natural de Aguilar, vecino de Utiel; Gonzalo Jagüe Casino, natural y vecino de Utiel, y Eduardo Saturnino Higino Martí Castellano, natural y vecino de Utiel, para que el día 25 de Mayo próximo, y diez horas de su mañana, comparezcan ante la Sección primera de esta Audiencia provincial con objeto de asistir al juicio oral de la causa instruida contra los mismos en el Juzgado de Requena por delitos contra el orden público y daños; bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Valencia á 29 de Abril de 1899.—Luis Ponce de León. = Por su mandado, Doctor Estanislao Giner.

J—3938

### Juzgados militares.

#### ALCALA DE HENARES

D. Enrique Barrios Vicente, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal del mismo, del expediente de deserción contra el soldado Sebastián Zubieta Irigoyen por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta procedente de la zona de Pamplona, destinado al segundo batallón de este regimiento, Sebastián Zubieta Irigoyen, natural de Lesaca, provincia de Navarra, hijo de José Jorge y de Nicolasa, viudo, de treinta y cinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro 710 milímetros, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en Alcalá de Henares, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta grave de primera deserción, y de orden del Sr. Coronel Jefe principal de este regimiento se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Mendigorria, que ocupa este regimiento en Alcalá de Henares, á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 27 de Marzo de 1899.—Enrique Barrios. 2434—M

#### ALGECIRAS

D. Manuel Serralta Cabezas, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del primer batallón expedicionario á Cuba, de este regimiento, Vicente Badenes Negrés, por haber desertado en Jesús del Monte (Habana) con el armamento y municiones.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Vicente Badenes Negrés, hijo de Bartolomé y de Josefa, natural de Castellón de la Plana, de treinta años de edad, y jornalero, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde aquel en que aparezca publicada esta requisitoria, se presente á las Autoridades del punto de su residencia para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería del Calvario, en esta plaza.

Asimismo se hace preciso al interés de la justicia averigüen el paradero de algún individuo de la familia del procesado, dando conocimiento en seguida á este Juzgado del domicilio y pueblo en que habitan.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Algeciras á 18 de Abril de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Serralta. = Por mandato de S. S., el sargento Secretario, José Aguilar. 2390—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez al reo José Ortiz Ayala, hijo de Francisco é Isabel, natural de Estepona, vecino de La Línea, de treinta y ocho años, soltero, mariner, con instrucción, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, para elegir defensor lo que represente ante S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina, adonde se ha de remitir la sumaria núm. 103, de 1890, que se le sigue por delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 29 de Abril de 1899.—Agustín Pintado.—Francisco Raffo, Secretario. 2387—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez al reo por delito de contrabando Francisco Villaneda Leiva, hijo de Francisco y de Francisca, de veintitrés años, jornalero, natural de Motril, vecino de La Línea, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ampliarle su inquisitiva.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 29 de Abril de 1899.—Agustín Pintado.—Francisco Raffo, Secretario. 2388—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 63 de la vigente ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo á D. José Lofita, dueño que fué de la embarcación folio 223 de la cuarta lista de Algeciras, para que en el término de treinta días, á partir de aquél en que este edicto se publique, se presente en este Juzgado para tomarle declaración en la causa núm. 245 del año 1897; advirtiéndole que de no comparecer le seguirá el perjuicio que haya lugar por la ley.

Algeciras 29 de Abril de 1899.—Agustín Pintado.—Francisco Raffo, Secretario. 2389—M

#### ALICANTE

D. José Sirvent Ibáñez, Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel para la tramitación del expediente de falta de incorporación á filas contra el recluta del reemplazo de 1898, destinado á este regimiento, Francisco Miralles Cantó.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Miralles Cantó, recluta del contingente de Ultramar, natural de Jalón, provincia de Alicante, hijo de José y de Concepción, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador y estatura un metro 633 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, de guarnición en Alicante, para responder á lo que resulte en el expediente que por haber faltado á incorporación se le instruye de orden superior; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado desertor, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan al regimiento Infantería de la Princesa, sito en el cuartel de San Francisco y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alicante 26 de Abril de 1899.—José Sirvent. 2391—M

#### ALSASUA

D. Ramón Celda y Cervantes, Capitán del segundo batallón del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo Cuerpo, Juan Arregui Arategui, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, Juan Arregui Arategui, hijo de Vicente y de Francisca, natural de Benuza, término municipal de Atés, partido judicial de Pamplona, provincia de Navarra, de veintidós años de edad, soltero, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color trigueño, frente espaciosa, nariz regular, boca regular, barba poca, estatura regular, con una cicatriz en la frente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Arregui Arategui, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alsasua á 22 de Abril de 1899.—Ramón Celda. 2383—M

D. José Duchá Jiménez, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Enrique Canedo González, de orden del señor Coronel del mismo, por su falta de concentración, dispuesta por Real orden de 19 de Octubre último (D. O., número 233).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al sol-

dato de este regimiento Enrique Canedo González, hijo de Antonio y de Dominga, natural de Valle de Fiojedo, parroquia de Fiojedo, provincia de León, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospicio, nació el 26 de Marzo de 1869, de oficio herrero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, por ser de dicha provincia el referido soldado, se presente en esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por su falta de concentración, dispuesta por Real orden de 19 de Octubre último (D. O., núm. 233); bajo apercibimiento que si no compareciese será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Enrique Canedo González, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de este pueblo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alsasua á 22 de Abril de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, José Duchá. 2381—M

#### BADAJOZ

D. Eugenio Magallón Alvarez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Castilla, núm. 16, y Juez instructor nombrado para instruir la sumaria al soldado de este regimiento Leocadio Alejo Pérez por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Leocadio Alejo Pérez, soldado de la cuarta compañía del primer batallón de este regimiento, y sustituto del recluta Manuel Eusebio León y Labrador, hijo de Daniel y de Gregoria, natural de Torre de Salián, provincia de Guadalajara, de estado soltero, de treinta y un años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano, no tiene señas particulares, de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de declaraciones del cuartel del regimiento Infantería de Castilla, núm. 16, de guarnición en esta plaza (Badajoz), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue al referido soldado con motivo de haberse ausentado de esta plaza sin conocimiento el día 14 del presente mes; y bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Leocadio Alejo Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Badajoz á 26 de Abril de 1899.—Eugenio Magallón. 2394—M

#### BILBAO

D. Miguel Ortiz Fernández, Capitán del regimiento Infantería de Garellano, núm. 43, y Juez instructor en la sumaria seguida contra el soldado perteneciente al mismo Juan Poblete Pérez, en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Poblete Pérez, soldado del regimiento Infantería de Garellano, núm. 43, natural de Montoro, provincia de Córdoba, hijo de Juan y de Ana, de estado soltero, oficio herrero, de un metro 537 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, comparezca en el cuartel del regimiento Infantería de Garellano, núm. 43, y á mi disposición, para responder á los cargos que se le hacen por averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Poblete Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Bilbao 18 de Abril de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Miguel Ortiz. 2382—M

#### CARRACA

D. José González Martínez, Teniente de Infantería de Marina, y Juez instructor de este fuero para conocer en la causa que se dirá.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al mariner de segunda clase de la Armada Manuel Goudra Seana, hijo de Juan y María, natural de San Artea (Bilbao), de estado soltero, el cual servía campaña como sustituto del folio 28 de la brigada de Bilbao, y se ausentó del torpedero *Terror* en 17 de Noviembre del año anterior, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en los pabellones de este Arsenal, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le sigo por deserción; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido Manuel Goudra Seana, y de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Carraca 26 de Abril de 1899.—José González. 2398—M

D. José González Martínez, Teniente de Infantería de Marina, y Juez instructor de este fuero para conocer en la causa que se dirá.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca al soldado de Infantería de Marina y de la compañía de guardias de este Arsenal Juan Rivas Martínez, natural de Gor (Granada), de estado soltero, hijo de Víctor y Josefa, el cual empezó á disfrutar dos meses de licencia por enfermo en 13 de Enero último para Linares (Jaén), sin que haya verificado su pre-

sentación, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca éste en el *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en los pabellones de este Arsenal, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le siga por deserción; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido Juan Rivas Martínez, y de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Carraca 26 de Abril de 1899.—José González. 2399—M

#### CÓRDOBA

D. Baldomero García Martín, Comandante del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor del expediente instruido por falta de incorporación á filas del recluta correspondiente á la zona de Jaén Antonio Martínez Torres.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al ciudadano Antonio Martínez Torres, natural de Noalejo, provincia de Jaén, hijo de Francisco y de Felipa, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballerizas Reales de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción, en caso de ser habido dicho individuo, á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 19 de Abril de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Baldomero García. 2395—M

D. Baldomero García Martín, Comandante del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor del expediente instruido por la falta de concentración á filas contra el recluta correspondiente á la zona de Jaén Juan Jurado Torres.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Jurado Torres, natural de Orce, provincia de Jaén, hijo de Severo y de María, de oficio pastor, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba no tiene, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballerizas Reales de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con los seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 19 de Abril de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Baldomero Gómez. 2400—M

D. Baldomero García Martín, Comandante del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor del expediente instruido por falta de incorporación á filas el recluta correspondiente á la zona de Jaén Dionisio Jordán Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Dionisio Jordán Martínez, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, hijo de Santiago y de Mónica, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente grande, nariz regular, boca grande, barba poca, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballerizas Reales de esta capital á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 19 de Abril de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Baldomero García. 2401—M

D. Baldomero García Martín, Comandante del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, y Juez instructor del expediente instruido por la falta de incorporación á filas contra el recluta correspondiente á la zona de Jaén y reemplazo del año anterior, Salvador Fernández Caparro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al ciudadano Salvador Fernández Caparro, natural de Celeigui, provincia de Jaén, hijo de José y de María, de estado casado, de oficio cochero, de veintiocho años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballerizas Reales de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 19 de Abril de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Baldomero García. 2402—M

#### ELIZONDO

D. Diego Sabugo Prieto, Capitán del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia para instruir el expediente que determina el reglamento de 30 de Diciembre de 1857, con el fin de depurar los hechos ocurridos al haber salvado el soldado del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, Jaime Sacasas Vilela, de la muerte segura, un niño de siete años, que el día 16 de Enero último tuvo la desgracia de caerse al río que pasa por esta localidad, del que lo sacó con notable peligro de su vida, y por tal motivo ver si es ó no acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, he acordado dar publicidad al hecho, como dispone el art. 5.º del citado reglamento, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, para que por cuantas personas lo hayan presenciado ó tuvieren noticia fidedigna de él puedan presentar en el término de treinta días las oportunas reclamaciones en pro ó en contra de la exactitud y circunstancias que en el mismo concurrieron.

Elizondo 25 de Abril de 1899.—Diego Sabugo. 2407—M

#### FELANITX

D. Francisco Rosselló Bestard, Alférez de fragata graduado, Ayudante de Marina del distrito de Felanitx, provincia de Mallorca, y Juez de instrucción de una sumaria.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Juan Bonet Vidal, alias Coich, hijo de Bernardo y Coloma, natural y vecino de Santañ, provincia de Baleares, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, profesión marinero, inscrito con el folio 4.180 de esta inscripción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en sumario que con motivo de aprehensión de un falucho con 18 bultos de tabaco pota y tres reos me hallo instruyendo, y del que figura como tripulante; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que con arreglo á ley hubiera lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, por tenerlo así acordado en dicho sumario.

Felanitx 26 de Abril de 1899.—Francisco Rosselló.—Por su mandado, B. Nicolau, Secretario. 2408—M

#### FERROL

D. Angel Boado Montes, Capitán de Infantería de Marina. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina José Bautista Arcelay Villar, al que instruyo sumaria por deserción, es hijo de José Miguel y de Melchora, natural de Oñate, Juzgado de primera instancia de Vergara, provincia de Guipúzcoa, de veintidós años de edad, soltero, oficio cesterero, estatura un metro 645 milímetros, pelo y cejas negros, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, barba naciente, color sano, frente estrecha, señas particulares ninguna, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en el Departamento del Ferrol en su destino; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido, sea conducido y le pongan á mi disposición en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores del Departamento del Ferrol.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Ferrol 25 de Abril de 1899.—V.º B.º—El Juez instructor, Angel Boado.—Por mandato del Juez instructor, el Secretario, Lucas García. 2409—M

#### LUGO

D. José Díaz Noriega Suárez Albanell, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, y Juez instructor nombrado para instruir la presente causa de homicidio contra el soldado del primer batallón de Luzón, Pedro Gómez Marins.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Juan y de Ana, natural de Reus, Ayuntamiento de ídem, provincia de Tarragona, de estado soltero, de veintisiete años y veinticinco días de edad, de oficio ajustador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, de estatura un metro 805 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, comparezca ante la Autoridad civil ó militar del sitio en que se encuentre; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea habido me sea notificado.

Dada en Lugo á 28 de Abril de 1899.—El primer Teniente Juez instructor, José Díaz Noriega.—Por su mandato, el cabo Secretario, Manuel Crende. 2413—M

#### MADRID

D. Antonio Ordóñez Ossorio, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de la Capitanía general de la primera región.

Hago saber que en la prevención de abintestato que se tramita por ante este Juzgado con motivo del fallecimiento del Capellán primero del Cuerpo eclesiástico del Ejército Don Dionisio Hernanz Recio, ocurrido en el Hospital militar de esta plaza el día 14 de Marzo último, no aparece disposición

testamentaria, á contar desde el día 1.º de Enero del año 1886, según certificado del Centro respectivo; y en su virtud, se hace público por este primer edicto, á fin de que los herederos que pueda tener comparezcan ante este Juzgado, sito calle de Hita, núm. 6, piso tercero izquierda, y en la forma y con los documentos que la ley de Enjuiciamiento del fuero común dispone para estos casos, y en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en cada uno de los puntos de su inserción.

Y para que tenga la debida publicidad este primer edicto, insértese en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín oficial*, también de Madrid, por ser el punto donde ha fallecido, y por último en el *Boletín oficial de Segovia*, á la que pertenece el pueblo de Camtimpalos, de donde era natural el finado.

Dado en la plaza de Madrid á 24 de Abril de 1899.—Antonio Ordóñez.—Por mandato de S. S., el Secretario, Alejandro López Fontana. 2418—M

D. Aurelio Díaz de Freijo y Durá, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 42, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por la falta grave de primera deserción al recluta del reemplazo de 1898 José Larrarte Arruti.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta desertor de este regimiento José Larrarte Arruti, hijo de Sebastián y de Dolores, natural de Barrio de Lasarte, provincia de Guipúzcoa, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, y particular ninguna, para que en el término de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña, que en esta Corte ocupa el regimiento; advirtiéndole que caso de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que busquen y aprehendan al mencionado recluta, el cual, caso de ser habido, ha de ser puesto á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Dada en Madrid á 26 de Abril de 1899.—Aurelio D. de Freijo. 2419—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALMODOVAR DEL CAMPO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento á una superior orden de la Ilma. Audiencia provincial de Ciudad Real, dimanante de causa contra Vicente Matamoros y Argüelles, por lesiones, ha acordado se cite en forma al testigo Juan Fernández Sierra, vecino de Mestanza, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante expresada Audiencia el día 10 de los corrientes, á las diez de su mañana, para que declare en el acto del juicio oral de la causa referida; con apercibimiento de que si deja de hacerlo incurrirá en la multa que determina el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda tener efecto la citación acordada, ex-tiendo la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Almodóvar del Campo á 2 de Mayo de 1899.—El actuario, Indalecio Gil. J—3831

##### CABUERNIGA

El Sr. D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, por providencia de esta fecha, dictada en virtud de mandamiento recibido de la Audiencia de Santander, referente á la citación de jurados, ha acordado se cite á D. Manuel Gómez Mier, vecino de Ucieda, en este partido, y el que en la actualidad se dice hallarse en la isla de San Fernando, de la provincia de Cádiz, para que los días 24, 25 y 26 de los corrientes, á las diez de la mañana, comparezca en dicha Audiencia de Santander para constituir el Tribunal de jurados que ha de conocer de las causas procedentes de este Juzgado y seguidas contra Eusebio Maseda por incendio, Pedro Gutiérrez por homicidio frustrado y Lino Ruiz y otro por robo; previniéndole que de no verificarlo ni alegar causa justa que se lo impida, incurrirá en la multa de 50 á 500 pesetas, que podrán imponerle los Jueces de derecho.

Valle de Cabuérniga 3 de Mayo de 1899.—Julian Argüeso. J—3936

##### CÁDIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por sustracción de alhajas á Eloisa Vilches Marín, se ha mandado citar á las personas que puedan dar razón del hecho y paradero de las alhajas que se detallan, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezcan en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 22 de Abril de 1899.—El Secretario, Licenciado Francisco de la Torre.

##### Alhajas sustraídas

Una pulsera ancha de plata con letras que decían: Recuerdo de la Habana.  
Otra de plata, moruna.  
Otra de plata, con colgantitos.  
Otra de plata y coral.  
Unos zarcillos de coral.  
Otros filigrana y venturina.  
Otros de oro.  
Unos aretes de plata sobredorada.  
Dos pares argollas de oro.  
Unos tornillos negros y plata sobredorada.  
Una cruz de oro pequeña.  
Un junquillo de plata sobredorada, con medalla.  
Unos aretes de plata sobredorada, con perlas pequeñas.  
Una espada de plata sobredorada.  
Un imperdible de plata.  
Otro con letras negras que dicen: Recuerdo.  
Un perrito de plata.  
Un alfiler para corbata, de plata sobredorada, figurando una paloma.  
Unos zarcillos de plata sobredorada, con unas palomitas.  
Dos leontinas, una de níquel y otra de doblé.  
Una camándula de plata y cuentas negras.  
Un alfiler con la Virgen del Carmen, de metal, y un pájaro de plata sobredorada. J—3662

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Salvador González, cuyas circunstancias se ignoran, así como su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en este Juzgado, para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 25 de Abril de 1899.—Rafael Bethencourt.—Licenciado José Luis Morote. J—3663

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Alvarez García, cuyas circunstancias al final se expresarán ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Pontevedra, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 25 de Abril de 1899.—Rafael Bethencourt.—Licenciado José Luis Morote.

*Señas y circunstancias.*

Natural de Pontevedra, de treinta y cinco años, casado, jornalero y vecino de esta ciudad. J—3664

CAÑETE

Por el presente, y en virtud de providencia de esta fecha, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de Cuenca, por ignorarse el paradero del procesado Juan Donah Merino, natural y vecino de Cardenat, de catorce años de edad, le cito en legal forma para que el día 8 del actual, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante mencionado Tribunal, cuyo día está señalado para el juicio oral de la causa que con otro se sigue sobre hurto; bajo las prevenciones, si no se presenta, contenidas en el art. 504 de la ley procesal.

Y para que le sirva de citación en forma, pongo el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento; advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cañete 2 de Mayo de 1899.—El actuario, Celedonio Díaz. J—3952

Por el presente, y en virtud de providencia de esta fecha, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de Cuenca, por ignorarse el paradero de Eugenio Jiménez Soleira, vecino de Tejadillos, le cito en legal forma, para que el día 10 del actual, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante mencionado Tribunal, cuyo día está señalado para celebrar el juicio oral de la causa que se le sigue; bajo las prevenciones, si no se presenta, contenidas en el art. 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que le sirva de citación en forma, expido el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que llegando á conocimiento del Eulogio Jiménez pueda comparecer; bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Cañete 2 de Mayo de 1899.—El actuario, Celedonio Díaz. J—3953

CERVERA DE RÍO PISUERGA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendidas en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á las procesadas en causa seguida por el delito de hurto, Angela Escudero Bermúdez, de veintidós años, hija de Juan é Ignacia, natural de Alfaraz, provincia de Zamora, y Rafaela Gabarri Jiménez, alias Pascuala, de diez y ocho años, hija de Vicente y Celedonia, natural de Pradejón, provincia de Logroño, ambas solteras, pordioseras, gitanas, sin instrucción, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para ser constituidas en prisión provisional que se ha decretado contra las mismas.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichas procesadas, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido.

Dada en Cervera de Río Pisuerga á 25 de Abril de 1899.—José Mosquera Montes.—Por su orden, Eugenio Ibáñez. J—3665

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los autores de la sustracción de los cerdos que á continuación se reseñan, propios de D. Manuel Baena Molero, Rodolfo Martínez Mariscal y Antonio Rodríguez Cabello, que desaparecieron la noche del 18 al 19 de Marzo último de la finca nombrada Campo Bajo, de este término, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales, con objeto de recibirles la oportuna declaración y demás que proceda en el sumario que con tal motivo instruyo; previniéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan

á la busca de dichos desconocidos y cerdos robados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Dada en Córdoba á 22 de Abril de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodomiro Fernández.

*Señas de los cerdos.*

Nueve cochinas de varias edades, negras, y una de ellas chinchada en blanco, señalada alguna de ellas con un agujero en la oreja derecha.

Otra cochina como de tres años, pelo cano.

Otra como de un año, pelo cano.

Un macho de igual tiempo, con pinta blanca en el rabo.

Y tres cochinas de uno á dos años, pelo jaro. J—3667

CHANTADA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Pilar Lovelle Ledo y Asunción Lovelle Ledo, vecinas respectivamente de San Cristóbal de Castro y Santiago Iradela, y ausentes en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días comparezcan en los estrados de este Juzgado de instrucción, á fin de poder ser citadas para el juicio oral de la causa que se las sigue por el delito de lesiones, señalado para la hora de once de la mañana del día 22 de Junio próximo venidero; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Chantada á 1.º de Mayo de 1899.—Amadeo Domínguez.—El actuario, Manuel Fernández Páramo. J—3957

JÁTIVA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, y en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Valencia, procedente de la causa que se siguió en este Juzgado sobre hurto de relojes, contra Manuel Graña Humanes, preso en las cárceles de San Gregorio de Valencia, ha acordado se cite á los testigos Antonio Linares, Demetrio Jaime Castillo y Pascual Moscardo Picot, cuyo actual domicilio de los mismos se ignora; para que sin excusa ni pretexto alguno, y bajo los apercibimientos legales, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia de Valencia antes referida el día 12 del presente mes, y diez y media horas de su mañana, en que dará principio la celebración del juicio oral, por la antes indicada causa.

Játiva 3 de Mayo de 1899.—Joaquín Esteller. J—3964

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, y en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Valencia, procedente de la causa pendiente en la referida Audiencia, seguida en este Juzgado sobre hurto de un reloj contra José Vicente Ambrosio Romero Cardona, ha acordado se cite al testigo José García Vila, cuyo actual domicilio se ignora, para que sin excusa ni pretexto alguno, y bajo los apercibimientos legales, comparezca ante la Sección primera de dicha Audiencia de Valencia, el día 19 del presente mes, y diez y media horas de la mañana, en que dará principio el juicio oral por la antes relacionada causa.

Játiva 4 de Mayo de 1899.—Joaquín Estellés. J—3965

MADRID—AUDIENCIA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte penden autos ejecutivos en concepto de pobre, á instancia de Doña Isidra Gavilán, representada por el Procurador D. José María Villa, contra su esposo D. Pedro Santa Marina y Gorbea, que se halla judicialmente declarado ausente, sobre pago de 20.670 pesetas de principal, intereses legales y costas, en cuyos autos se procedió al embargo, como de la propiedad del ejecutado, de 27 partes de 36 que en la proporción de 12 que tuvo en un terreno solar destinado á construcción, antes casa ó finca urbana, situada en esta Corte, tercer cuartel hipotecario, calle del Casino, que también se llamó del Sol y del Tribulete, con vuelta á la del Ventorriello, núm. 12 y 5 antiguo de la manzana 79, habiéndose dictado la providencia, cuya particular es como sigue:

«Particular de la providencia.—Hágase saber á los acreedores D. José Castillo y D. Ricardo Dargallo el estado de la presente ejecución para que intervengan en el avalúo y su basta de los bienes, si les convinieren.

Y no constando el domicilio de los Sres. D. José Castillo y D. Ricardo Dargallo, se les hace saber por medio de la presente cédula, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado á usar de su derecho; apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Abril de 1899.—El Escribano, ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas. 180—P

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, y especial para la instrucción de la causa que luego se dirá, cuyo conocimiento compete á la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo, y por la actuación del Escribano que refrenda, pende causa contra D. Inocencio Junquera Huergo, Gobernador político militar que fué de Cebú, por los delitos de detención arbitraria de D. Adriano Aliguo y exacción ilegal en el territorio de su mando, cobrando un impuesto como redención del servicio de prestación personal; y en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se hace saber por medio de este edicto á dicho D. Adriano Aliguo y á cuantos hayan podido sufrir perjuicio por el cobro del impuesto indicado, su derecho para mostrarse parte en la causa y á renunciar ó mantener el que les asiste para la reparación del daño ó indemnización del perjuicio causado por los hechos que se persiguen.

Dado en Madrid á 1.º de Mayo de 1899.—El Sr. Juez, R. Valdés.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. J—3969

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á la persona que hará unos nueve meses próximamente en París, Madrid ó cualquiera otra población compró al anticuario de Sevilla D. Joaquín Cabrejo y Moreno un par de pendientes antiguos de plata y

piedras falsas de las llamadas francesas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta capital, edificio nombrado de San Agustín, calle de este nombre, á prestar declaración en causa que instruyo contra Miguel Cuesta Martínez sobre hurto del referido par de pendientes y otras alhajas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial manden proceder y procedan á averiguar quién sea la persona ya referida á quien el señor Cabrejo vendió el repetido par de pendientes, comunicándolo á este Juzgado.

Dado en Málaga á 28 de Abril de 1899.—Francisco Gallego.—El actuario, Juan de los Ríos Báez. J—3801

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que el día 29 de Junio de 1897 falleció en esta ciudad D. Manuel Alvarez Molina sin otorgar disposición testamentaria, reclamando la herencia del mismo su hermana Doña Joaquina Alvarez Molina y sus sobrinos D. Rafael y D. Emilio Alvarez Otero en representación de su padre D. Francisco Alvarez Molina, hermano de doble vínculo del D. Manuel, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Torrelavega á 29 de Abril de 1899.—Santiago de la Escalera.—Por su mandato, Licenciado Ricardo Gómez. X—2005

VALENCIA—MAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital, por providencia acordada en las diligencias para citación de testigos á juicio oral en causa contra Vicente Pérez Vicente por homicidio, ha mandado se cite á las personas que se expresan á continuación, para que comparezcan en la Audiencia provincial de esta ciudad el día 16 de Junio, á las diez y media de la mañana, con la obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, según previene el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, debiendo presentar la copia que se les entregue de esta cédula.

*Testigos.*

Salvador Caudete Arviol, guardia municipal núm. 208. Alejandro Navarro Durán, calle de Ruzafa, núm. 22, piso bajo.

Pascual Valero Canet, Ensanz, 18. Gumersindo Longa Sánchez, agente de vigilancia.

Entregada cédula al alguacil para la citación de dichos testigos, no fueron hallados, y se mandó publicar la cédula de citación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para los efectos legales.

Valencia 5 de Mayo de 1899.—José Herrán. J—3982

NOTICIAS OFICIALES

República, Justicia y Joaquín Ezquerro.

Sociedad minera.

Por acuerdo de la Junta y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento, y á los efectos del mismo, se requiere por primera vez al pago de los dividendos pasivos que adeudan á la expresada Sociedad, á los Sres. D. Ceferino Avelilla, Francisco Albaladejo, Bonifacio de Blas y Muñoz, Baltasar Bravo y Martínez, Juan Cantillo y Jovellanos, José María Díaz y Díaz, Antonio Díaz y Díaz, José, Emilio y Josefa Díaz Santo Domingo, Atanasio Fernández Manchón, Sociedad *Partido de Granados*, Francisco Jiménez Valverde, José María Hilla é Hilla, Antonio Ibarrola, Juan María López Serrano, Andrés Macoliber Frexel, Andrés Márquez, Catalina Márquez Guirao, José Antonio Márquez Guirao, Isabel y Josefa Márquez Guirao, Ginés, Juan, Antonio, Diego, Florentina, Isabel y Dolores Mena y Márquez, José Molina Rojas, Encargada Oliva y Arrant, Pablo Pardalé, José Antonio Pedreño, Francisco Pelegrín, Rafaela Rouse Wacuseh, Ignacio Sola é Isabel Lentisco ó sus derecho habientes.

Dicho pago deberán efectuarlo en el término de quince días y en el domicilio social, Alcalá, 17 duplicado, tercero, de diez á doce de la mañana.

Madrid 5 de Mayo de 1899.—El Secretario, Emilio Ruiz Cañabate. X—2006

Banco de Castilla.

Balance de situación en 29 de Abril de 1899.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja.....	4.136.023'17
Cartera.....	8.532.352'34
Cuentas corrientes.....	3.849.047'90
Cuentas varias.....	471.494'87
Inmuebles y ganadería.....	4.525.193'95
Valores en depósito.....	92.932.366'29
Valores en garantía.....	3.536.429
	<b>117.982.907'52</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	8.000.000
Efectos á pagar.....	131.229'61
Fondo de reserva.....	91.287'50
Cuentas corrientes.....	12.732.459'02
Cuentas varias.....	559.136'10
Acreedores por depósitos.....	92.932.366'29
Acreedores por garantías.....	3.536.429
	<b>117.982.907'52</b>

S. E. ú O.—Madrid 29 de Abril de 1899.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—V.º B.º.—El Director, B. Darhan. X—2008

La Constructora Naval Española.

Resumen del balance en 31 de Marzo de 1899.

ACTIVO

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Acciones, Accionistas, Efectos en depósito, Astillero y material, Cajas, Gastos generales y de instalación, Crédit Lyonnais, Varios deudores, Banco de España.

PASIVO

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Capital, Obligaciones Vea-Murguía Noriega, Crucero de 2.030 toneladas, Depósitos necesarios, Varios acreedores.

Madrid 7 de Abril de 1899.—El Secretario general, Agustín Moyano.—V.º B.º=A. Fernández. X—2007

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Mayo de 1899.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Includes temperature, wind, and precipitation data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegrams received in Madrid, with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la atm.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Valladolid, Murcia, Albacete, Córdoba, Avila, Guadalajara y Cuenca.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Mayo de 1899, comparada con la del día anterior.

Large table of market quotations for public funds, debt, and bank notes. Columns include item names, prices for Day 5 and Day 6.

Bolsas extranjeras.

Paris 5 de Mayo de 1899.

Table of foreign market quotations for various bonds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 80 pesetas. Paris, á la vista, beneficio, 19'00.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 78 y 79 de las sentencias del Consejo de Estado...

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

Table of prices for the 'Guía oficial de España' in pesetas, listing first, second, and third class prices.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península e Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial.

SANTOS DEL DIA

San Estanislao, Obispo y mártir, y San Juvenal. Cuarenta horas en Monserrat.

ESPECTÁCULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—La victoria del general.—Operación quirúrgica y Honor sin conciencia.—La praxiana (en una sección).—Las oscuras golondrinas (dos actos). A las cuatro y media.—Nicolás.—González y González (dos actos).—Honor sin conciencia.—Tocino del cielo. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—¿Citrato? ¿de ver será?—Gigantes y cabezudos.—La guardia amarilla.—Los borrachos. A las cuatro y media.—El querer de la Pepa.—Gigantes y cabezudos.—La verbena de la Paloma. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los descamisados.—El fonógrafo ambulante.—El trabuco.—La verbena de la Paloma. A las cuatro y media.—Los polvos de la madre Celestina. TEATRO ROMEO.—A las ocho y tres cuartos.—La feria de Sevilla.—La Mari-Juana.—La preciosilla.—La feria de Sevilla. A las cuatro y media.—El premio gordo.—El padre Benito.—La indiana.—Pepito Melaza. CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y nueve.—Dos grandes funciones; en las que tomarán parte todas las novedades que han debutado recientemente. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLÓN.—A las cinco y nueve.—Dos magníficas funciones por la compañía ecuestre, gimnástica, cómica y acrobática de Alegría.—Tomarán parte el siluetista D. Julio Pérez, Mis Mary, los excéntricos musicales, los tres Rimildaw y demás artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table of official exchange rates for various Spanish cities, with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio.